

# PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C



 *Por la cultura hacia  
la grandeza del hombre.*

## UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

### ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

**Nota aclaratoria.** Las presentes disposiciones son aplicables tanto en Universidad Vizcaya de las Américas como en el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, con independencia de la denominación que se adopte en cada uno de los planteles del sistema Vizcaya.

2017

# ÍNDICE

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>2</b>
<b>1. SUSTENTO NORMATIVO Y DEL MODELO EDUCATIVO</b> .....	<b>2</b>
<b>2. MISIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>3. VISIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>4. VALORES Y PRINCIPIOS</b> .....	<b>3</b>
<b>5. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>TÍTULO A NORMAS ESCOLARES Y ACADÉMICAS</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS ESCOLARES</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LA REINCORPORACIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO V. DE LAS CALIFICACIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS</b> .....	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS</b> .....	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO VIII. DEL CALENDARIO ESCOLAR</b> .....	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO IX. DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTA</b> .....	<b>24</b>
<b>TÍTULO B NORMAS DISCIPLINARIAS</b> .....	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS</b> .....	<b>25</b>
<b>TÍTULO C. BECAS</b> .....	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LAS DEFINICIÓN Y REONSABILIDAD DEL OTORGAMIENTO</b> .....	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS</b> .....	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS</b> .....	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE BECAS</b> .....	<b>32</b>
<b>TÍTULO D SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LOS FINES DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LOS CONTROLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO V. DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO VIII. DEL REGISTRO DE PROGRAMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS</b> .....	<b>39</b>
<b>TÍTULO E. PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LOS FINES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO V. DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REALIZADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO VIII. DEL REGISTRO DE PROGRAMAS Y LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS RECEPTORAS</b> .....	<b>43</b>
<b>TÍTULO F. TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS</b> .....	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE OBTENCIÓN</b> .....	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS</b> .....	<b>52</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>53</b>

# DISPOSICIONES GENERALES

## 1. SUSTENTO NORMATIVO Y DEL MODELO EDUCATIVO.

Con fundamento en el artículo 28, fracción III, del Acuerdo 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se establece el presente reglamento institucional con el objeto constituir las normas generales bajo las que se administra y regula la Universidad Vizcaya de las Américas, requisitos de ingreso y permanencia de los alumnos, derechos y obligaciones de éstos, las reglas para el otorgamiento de becas, las opciones para la obtención de título, diploma o grado, requisitos de servicio social y prácticas profesionales.

La Universidad Vizcaya de las Américas es una institución de educación superior de iniciativa privada, sustentada en los principios del pensamiento liberal humanista, cuyos postulados ontológicos sostiene que:

- El hombre es el principio y fin de toda acción racional. Como ser, es un ente biopsicosocial dotado de un principio nato de inteligencia que lo orienta hacia un proceso permanente de superación individual y la búsqueda de valores a fin de perfeccionar la vida colectiva.
- La inteligencia permite al hombre desarrollar la cultura, la cual entendemos como bagaje de experiencias consideradas relevantes para el mejoramiento de la vida colectiva, susceptibles de ser preservadas, transmitidas y mejoradas por medio de la acción educativa.
- Se considera a la educación como un fenómeno eminentemente social, consistente en la preservación, mejoramiento y transmisión intencional de la cultura. Aunado a que la educación es un derecho inalienable de todos los individuos, aceptamos como misión individual el coadyuvar al establecimiento de condiciones que permitan a un número cada vez mayor de personas el acceso a este importante proceso.
- La educación superior se percibe, como el conjunto de acciones orientadas a facilitar en los adultos la apropiación de conocimientos y el desarrollo de destrezas y actitudes que le permitan comprender su entorno desde una perspectiva científica, con fines de desempeño profesional.
- Se considera a la ciencia como el producto más importante de la cultura y como la base de cualquier programa educativo a nivel superior.
- Se define como institución educativa comprometida con los principios del humanismo, empeñada primordialmente en la promoción de los más elevados valores en los que se sustenta la filosofía, básicamente en los principios de la libertad y la democracia, que dan sustento y son condición para dar estabilidad y permanencia a nuestra sociedad.

## **2. MISIÓN.**

Contribuir al desarrollo de las regiones donde se establecen sus diferentes campus, fomentando la educación y cultura en sus diversas expresiones, formando profesionales competitivos, exitosos y leales, comprometidos con la excelencia, como manifestación de superación personal.

## **3. VISIÓN**

Distinguirse como una institución educativa de excelencia por su prestigio académico, ejerciendo liderazgo en sus diferentes campus universitarios, ofertando programas sustentados en un modelo educativo institucional enfocado en el aprendizaje y la competitividad para actuar profesional, responsable, comprometida y propositivamente, acorde a la dinámica social del entorno en los sectores en que se desenvuelven, con tecnología y equipos que propician el desarrollo, actualización y corresponsabilidad.

## **4. VALORES Y PRINCIPIOS.**

La institución promoverá para la apropiación y práctica por parte de la comunidad Vizcaya los siguientes valores y principios:

**Actitud de servicio:** Entendiéndose como la iniciativa y disposición para ayudar de forma desinteresada a quien lo necesita.

**Disciplina:** comprendiéndose como el esfuerzo para lograr con calidad cada uno de sus proyectos, respetando las reglas y los acuerdos establecidos.

**Honestidad:** manifestándose como la sinceridad y transparencia de una persona, de tal forma que, lo que se dice y lo que se hace es congruente entre sí y se apega a la verdad y a las reglas que regulan la convivencia armónica.

**Igualdad:** aplicando al trato uniforme y equitativo, asumiendo una postura objetiva e imparcial.

**Justicia:** ejerciéndose de tal forma que a cada persona se le proporcione imparcialmente lo que se merece, apartando de esta acción la discriminación y la corrupción.

**Lealtad:** consiste en demostrar fidelidad y agradecimiento de quienes confían y colaboran en la formación personal y profesional.

**Pertenencia:** consiste en reconocer y vestir con orgullo el nombre de la Universidad Vizcaya de las Américas por ser la institución en la que se forma como profesionista.

**Profesionalismo:** comprendiendo como la capacidad para conducirse con respeto y ética en el ejercicio de su profesión, la cual será desempeñada con calidad y pasión.

**Respeto:** que permite reconocer, aceptar y valorar íntegramente a los demás, para mantener el orden y la armonía en su entorno.

**Responsabilidad:** que consiste en asumir los resultados que deriven de los actos y toma de decisiones, con una postura de sensatez y madurez en respuesta al cumplimiento de los quehaceres.

## **5. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.**

En la Universidad Vizcaya de las Américas son personal de la institución y con funciones generales enunciativas más no limitativos los siguientes:

### **I. EQUIPO RECTOR**

**a. Rector.** Es la figura de máxima autoridad en la institución y representa legalmente a los planteles Sistema Vizcaya (incluye la educación básica, medio superior y superior). Tiene como funciones principales, dirigir técnica y administrativamente los recursos humanos, académicos, materiales, financieros y tecnológicos, encausados a conseguir los objetivos institucionales, así como, promover, mantener y fomentar la integración armónica entre los diversos factores que integran la comunidad de la Universidad Vizcaya de las Américas.

**b. Vicerrector Académico.** Es autoridad adscrita Rector que tiene atribuciones académicas, administrativas y de representación del Rector. Tiene como objetivos principales, planear, dirigir y controlar las actividades necesarias para la formulación de proyectos que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico del Sistema Educativo Vizcaya.

**c. Vicerrector Financiero.** Es autoridad adscrita Rector que tiene atribuciones de asesoría y ejecución de estrategias financieras y representación eventual del Rector. Contribuye al cuidado y mantenimiento de los recursos financieros, materiales y humanos, generando información clara, oportuna y confiable que facilite al equipo rector la toma de decisiones y proteger el patrimonio del Sistema Educativo Vizcaya con base en el marco legal para que no sufra detrimento.

**d. Vicerrector Administrativo.** Es autoridad adscrita al Rector que tiene atribuciones administrativas de las políticas del Sistema Educativo Vizcaya. Planifica, controla y dirige la administración financiero-contable para tomar decisiones al servicio de los universitarios mediante procesos ágiles y transparentes, que garanticen una gerencia eficaz, eficiente y efectiva de los recursos de la institución

**e. Director de Gestión Académica.** Es autoridad adscrita al Rector que tiene atribuciones administrativas, de asesoría, gestión y ejecución de estrategias académicas y representación eventual del Rector. Tiene como funciones principales, supervisar, coordinar y/o realizar las gestiones ante la autoridad educativa por los estudios que se ofrecen en el Sistema Educativo Vizcaya; supervisar, coordinar y/o realizar las gestiones de registro y certificación escolar; supervisar, coordinar y/o realizar las gestiones para la evaluación, diseño, rediseño curricular de los planes de estudios que se ofertan.

**f. Director de Auditoría.** Es autoridad adscrita al Rector con autoridad y atribuciones para establecer las políticas y procedimientos necesarios para asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la determinación de los riesgos que permita implementar medidas de prevención o tolerancia. De igual forma, evalúa los riesgos relacionados con el gobierno de la organización, las operaciones y los sistemas de información en relación a la consecución de los objetivos estratégicos de la institución.

**g. Coordinador Nacional de Mercadotecnia.** Es autoridad adscrita al Rector que tiene como función general, fomentar e impulsar acciones relacionadas con la imagen corporativa del Sistema Cultural Vizcaya y su posicionamiento en el gusto y preferencia del público. Difundir información indispensable por diferentes medios y canales de comunicación elaborando estrategias, campañas y mensajes direccionados.

**h. Contador General.** Es personal adscrita a la Vicerrectoría Financiera, que tiene como función general, establecer un sistema de control capaz de integrar el sistema contable, financiero y fiscal de todo el sistema Vizcaya, generando información fidedigna y confiable que sirva de base a la toma de decisiones corporativas. Establecer indicadores de desempeño para el personal con el fin de dar seguimiento a las actividades como: el pago de impuestos, seguridad social, vivienda, créditos bancarios y demás acciones encaminadas al cumplimiento de las leyes fiscales.

**i. Coordinador Nacional de Sistemas.** Es autoridad adscrita al Rector que tiene como función general, coordinar las actividades de soporte y mantenimiento del sistema de información, así como las bases de datos, elaboración de análisis y diseño de nuevos requerimientos de los departamentos, automatización de procesos Administrativos y Operativos enfocados a la mejora continua de la empresa.

**j. Coordinador Nacional del Centro de Investigación.** Es autoridad adscrita a la Vicerrectoría Académica que tiene como función general, planear, estimular y supervisar la creación de proyectos de investigación así como generar las herramientas y metodologías a través de las cuales se procurará la participación activa de los estudiantes del Sistema Vizcaya en proyectos de investigación e innovación.

## II. EQUIPO DEL PLANTEL EDUCATIVO.

**a. Director General de Plantel.** Es la máxima autoridad del plantel dependiente del Rector, que tiene por función general, administrar y coordinar, planear, ejecutar y supervisar, las actividades académicas y administrativas a fin de generar un ambiente que propicie el aprendizaje en la institución educativa. Desarrollar estrategias de crecimiento, fortalecimiento y posicionamiento de marca del Sistema Educativo Vizcaya, mediante la apertura de programas académicos que el entorno demande, cuidando la infraestructura y los recursos con los que cuenta la institución.

**b. Director de Nivel Educativo.** Es autoridad adscrita a la Dirección General del plantel y que representa a cierto nivel educativo del Sistema Educativo Vizcaya, tales como el Director de Preescolar, de Primaria, de Secundaria y de Bachillerato. Tiene las funciones generales de administrar, coordinar, planear, ejecutar y supervisar, el seguimiento a las actividades académicas y administrativas a fin de generar un ambiente que propicie el aprendizaje en el nivel de que se trate; de igual forma, aplicar las estrategias de crecimiento, fortalecimiento y posicionamiento de la marca del Sistema Educativo Vizcaya.

**c. Director de Servicios Académicos y Escolares.** Es personal adscrito a la Dirección General, y tienen por función general, administrar, coordinar, planear, ejecutar y supervisar la correcta integración de los expedientes de alumnos y profesores; mantener actualizada la información académica en la plataforma y la documental física; Administrar el funcionamiento del sistema de registro y control escolar (desde el INSCRIPCIÓN del alumno hasta la obtención de su TÍTULO) y vigilar la adecuada aplicación del reglamento académico de la universidad; proporcionar reportes eventuales, veraces y oportunos a las autoridades educativas y al equipo rector (Rector, Vicerrectorías, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Auditoría y Dirección de Calidad).

**d. Director de Administración y Finanzas.** Es personal adscrito a la Dirección General, y tienen por función general, optimizar los recursos financieros y materiales con que cuenta la institución, vigilar y hacer cumplir la normatividad y políticas institucionales, así como, coordinar las actividades administrativas de cobros y pagos. Seguir políticas y proporcionar reportes eventuales, veraces y oportunos que sean proporcionados o solicitados por el Rector, Vicerrectorías y/o Dirección de Auditoría.

**e. Coordinador de Sistemas.** Es personal adscrito a la Dirección General, y tiene por función general dar soporte y mantenimiento a todos los equipos de telecomunicaciones; brindar soporte a los usuarios en el manejo de los sistemas de información.

**f. Coordinador de Programa Académico.** Es personal adscrito a la Dirección General, y tienen por función general, contribuir a la formación académica de nuestros universitarios mediante la organización, supervisión y control del proceso



educativo del plan de estudios de la Institución, definiendo los lineamientos y estrategias pedagógicas y andragógicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica y educativa de nuestra institución.

**g. Coordinador del Centro de Investigación.** Es personal adscrito a la Dirección General, y tienen por función general, diseñar y dirigir proyectos de investigación y cursos que contribuyan a la formación de profesionales de alta competitividad a partir del sistema de estudios de pre y post-grado.

**h. Docente.** Es profesional adscrito a la Coordinación de Programa Académico que se trate, y tienen por función general, impartir clases, orientar y guiar a los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje con apego a los programas de estudios, normas, metodologías y políticas de la institución. En la Universidad Vizcaya de las Américas son sinónimos educador, docente, profesor y maestro.

**i. Asistente del Director General y o de Nivel.** Es personal adscrito a la Dirección General o de nivel, y tienen por función general, ejecutar las indicaciones que este le dé, auxiliando en actividades de oficina y llevando la agenda de sus actividades.

**j. Técnico de Control Escolar.** Es personal adscrito a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, y tienen por función general, auxiliar en la operación del sistema de registro y control de documentos escolares, proporcionando a los alumnos los servicios que la Jefatura de Servicios Académicos otorga: gestión de servicio social, gestión de prácticas profesionales y titulación.

**k. Cajera.** Es personal adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, y tienen por función general, registrar los pagos, brindar servicio de cobro y extender fichas de pago para realizar depósitos bancarios por los servicios que la institución ofrece.

**l. Trabajador de Mantenimiento.** Es personal adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, y tienen por función general, mantener las instalaciones en general incluyendo las eléctricas, hidráulicas y de infraestructura en óptimas condiciones

**m. Intendente.** Es personal adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, y tienen por función general, mantener impecable la limpieza de todas las áreas en los edificios del campus y sus accesos.

**n. Vigilante.** Es personal adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, que tiene como función principal, salvaguardar de cualquier amenaza interna o externa el patrimonio de la institución, a su personal y a las instalaciones del campus.



# TÍTULO A NORMAS ESCOLARES Y ACADÉMICAS

## CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS ESCOLARES

**Artículo 1.** Este reglamento tiene por objeto, establecer los trámites, procedimientos administrativos así como los requisitos académicos con carácter obligatorio que habrán de cumplir los aspirantes y los alumnos inscritos en la Universidad Vizcaya de las Américas.

**Artículo 2.** El cumplimiento de este reglamento, será vigilado por la Dirección General de la Universidad Vizcaya de las Américas, las Coordinaciones de Programa Académico y la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, en las funciones específicas que el presente se describe.

**Artículo 3.** Para inscribirse como alumno de la Universidad Vizcaya de las Américas y sin considerar requisitos especiales que eventualmente la autoridad educativa pueda requerir, el aspirante deberá cubrir los que a continuación se especifican:

### I.- A nivel Licenciatura:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización en original o copia certificada y tres copias fotostáticas simples, o en su caso, forma migratoria con la que acredite su estancia legal dentro del país.
- b) Certificado de bachillerato o equivalente en original y tres copias.
- c) Tres copias simples de la CURP.
- d) Cuatro Fotografías **tamaño credencial** a blanco y negro, de estudio, con cabello recogido, camisa blanca, o camisa blanca y saco negro, papel con acabado mate y con fondo blanco.
- e) Ficha de inscripción.

### II. A nivel Especialidad o Maestría:

- a) Carta de pasante cuando se tome como opción de titulación de la Licenciatura o satisfacer el requisito del inciso b).
- b) En su caso, Certificado de estudios totales de licenciatura y copia certificada de título y cédula profesional de la licenciatura, acompañado de tres copias fotostáticas simples.
- c) Acta de nacimiento o carta de naturalización en original o copia certificada y tres copias fotostáticas simples, o en su caso, forma migratoria con la que acredite su estancia legal dentro del país.
- d) Tres copias simples de la CURP.
- e) Cuatro fotografías en tamaño credencial a blanco y negro, de estudio con cabello recogido, camisa blanca o camisa blanca y saco negro, papel con acabado mate y con fondo blanco.
- f) Ficha de inscripción.
- g) 2 Cartas de Recomendación.

- h) Carta exposición de motivos.
- i) Curriculum vitae actualizado y firmado.
- j) Realizar entrevista con el Coordinador del programa académico.

### III.- A nivel Doctorado

- a) Certificado de Estudios Totales de Maestría en original y tres copias simples.
- b) Una copia certificada ante notario del Grado y Cédula profesional de maestría acompañado de tres copias simples.
- c) Acta de nacimiento o carta de naturalización en original o copia certificada y tres copias fotostáticas simples, o en su caso, forma migratoria con la que acredite su estancia legal dentro del país.
- d) Tres copias simples de la CURP.
- e) Cuatro fotografías tamaño credencial, blanco y negro, de estudio con cabello recogido, camisa blanca o camisa blanca y saco negro.
- f) Ficha de inscripción.
- g) 2 Cartas de Recomendación.
- h) Carta exposición de motivos.
- i) Curriculum vitae actualizado y firmado.
- j) Presentar Protocolo de Investigación.

**Artículo 4.** Todo aspirante que haya sido aceptado como alumno de la **Universidad Vizcaya de las Américas** tiene un **plazo de hasta dos meses** contados a partir del inicio de clases de primer cuatrimestre para entregar la documentación descrita en el artículo anterior, salvo las siguientes excepciones:

- I. En licenciatura, pasado el plazo anteriormente descrito, tendrá un **plazo improrrogable** de hasta **dos meses más** para entregar Certificado de estudios totales de bachillerato.
- II. En especialidad y maestría, pasado el plazo anteriormente descrito, tendrá un **plazo improrrogable** de hasta **dos meses más** para entregar Certificado de estudios totales de licenciatura y copia certificada de título y cédula profesional de la licenciatura, acompañado de tres copias fotostáticas simples.
- III. En doctorado, pasado el plazo anteriormente descrito, tendrá un **plazo improrrogable** de hasta **dos meses más** para entregar Certificado de Estudios Totales de Maestría en original y copia certificada ante notario del Grado y Cédula profesional de maestría y tres copias fotostáticas simples.

Para que el alumno tenga el beneficio al plazo de las excepciones antes descritas, bastará con solicitar y firmar el formato de Servicios Académicos y Escolares, en el que manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** la o las causas por las cuales no cuenta con su certificado de estudios totales, aceptando el plazo improrrogable.

Al alumno que no haya entregado su certificado de estudios totales en el plazo descrito en el párrafo anterior, le será suspendido temporalmente el servicio educativo, sin que ello implique que los estudios cursados se anulen, sino que se podrá continuar una vez que el alumno entregue a la Universidad Vizcaya de las Américas el Certificado que ampare el antecedente escolar totalmente concluido y acreditado para que se notifique a la autoridad educativa y ésta determine la regularización de la situación académica del alumno que se trate.

**Artículo 5.** Todo aspirante que entregue certificado de estudios totales que acredite invasión de nivel educativo, comúnmente conocida como violación de ciclo, será dado de baja temporalmente y se notificará a la autoridad educativa para que ésta determine o apruebe el plan de regularización del alumno que se trate.

**Artículo 6.** Todo aspirante o alumno regular, que incurra o haya incurrido en la entrega de **documentos falsos** descritos en el **artículo 3**, será dado de **baja inmediatamente**, y se reportará ante las autoridades correspondientes sobre dicha falta. La Universidad Vizcaya de las Américas se reservará el derecho de aceptar o negar la inscripción en nuevas ocasiones a dichos alumnos, aun cuando el alumno presente documentación con validez oficial.

**Artículo 7.** Ningún aspirante, podrá asistir a las clases impartidas por la Universidad Vizcaya de las Américas sin haber reunido los requisitos, realizado los trámites y cubierto el pago derechos de inscripción, salvo lo previsto en el artículo 4 del presente reglamento.

**Artículo 8.** Cada ciclo académico, el alumno deberá cubrir los derechos de inscripción (reinscripción) e iniciar sus actividades académicas conforme al calendario escolar respectivo, de no ser así, será sujeto de baja temporal.

**Artículo 9.** Los alumnos que habiendo concluido un ciclo (cuatrimestre o semestre) reprobaren más del 50 por ciento de las asignaturas de dicho periodo deberán repetir ese ciclo. De la misma forma, todo alumno que al finalizar un ciclo, tenga igual o más de **cuatro** asignaturas reprobadas de dicho ciclo o que las tenga en sumatoria con materias de otros ciclos, será sujeto de baja temporal si no regulariza su situación académica en el periodo inmediato siguiente de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, por lo que una vez concluidos dicho periodo, si el alumno continúa en la misma situación causará baja temporal, por lo que no podrá incorporarse en tanto las asignaturas no sean regularizadas o sean menos de cuatro asignaturas.

**Artículo 10.** Para poder reinscribirse al siguiente cuatrimestre o semestre, los alumnos no deben tener ningún adeudo de mensualidades o inscripciones, material bibliohemerográfico con la biblioteca o equipo especial que se haya puesto a disposición para realizar alguna actividad.

**Artículo 11.** La reinscripción de los alumnos debe hacerse de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente en el momento de su inscripción a la Universidad Vizcaya de las Américas.
- II. Todo alumno que cause baja temporal y desee retomar sus estudios, se sujetará a los cambios o actualizaciones que durante su ausencia se hayan realizado, por lo que en su caso, tendrá que someterse a trámite de equivalencia.
- III. Se priorizará las asignaturas más atrasadas de acuerdo con la seriación establecida en el plan de estudios.
- IV. La carga académica que puede autorizarse a un alumno en los períodos cuatrimestrales o semestrales, será la misma que está autorizada en el plan de estudios correspondiente, de acuerdo con el nivel en que se esté cursando.
- V. En caso de que el alumno repruebe alguna asignatura seriada no podrá cursar la que sigue en seriación, hasta que dicha materia sea aprobada.

## **CAPÍTULO II. DE LA REINCORPORACIÓN**

**Artículo 12.** El alumno podrá cursar la licenciatura en el tiempo que se le facilite, sin embargo, se sujetará a los cambios o actualizaciones que se hayan realizado en el plan de estudios, por lo que, en caso de haber modificaciones o actualizaciones a la carga curricular, se someterá a la equivalencia de estudios que la Universidad Vizcaya de las Américas considere necesarias para continuar sus estudios.

**Artículo 13.** El alumno podrá inscribirse las veces que lo decida a un mismo plan de estudios, sin embargo, a partir de la tercera ocasión, deberá ser entrevistado por el coordinador del programa académico, a fin de que reciba la orientación que se considere necesaria para tomar o reafirmar su decisión, así mismo, para que manifieste las razones o motivos por los que considera se encuentra en tal condición por lo que de la misma, resultará un informe que se deberá incorporar al expediente del alumno.

## **CAPÍTULO III. DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS**

**Artículo 14.** En la Universidad Vizcaya de las Américas se entiende como Equivalencia, Revalidación y Estudios Realizados Dentro y Fuera del Sistema Educativo Nacional lo siguiente:

- I. **Equivalencia de estudios**, es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.
- II. **Revalidación de estudios**, es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

- III. **Estudios realizados dentro del sistema educativo nacional**, son los que se cursan en instituciones educativas del Estado (SEP) y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.
- IV. **Estudios realizados fuera del sistema educativo nacional**, son los que se cursan en instituciones educativas con validez oficial en otro país.

**Artículo 15.** Los estudios de nivel superior realizados en otra institución educativa con validez oficial podrán ser sujetos de revalidación o equivalencia en la Universidad Vizcaya de las Américas, siempre y cuando, se sujete a las medidas adoptadas por la autoridad en cada uno de los casos.

**Artículo 16.** Los documentos que por la naturaleza de los estudios realizados, carezcan de listado de asignaturas, calificaciones y/o créditos, deberán acompañarse de cualquier documento oficial que describa los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron, que permita la equiparación de estudios correspondiente.

**Artículo 17.** Las solicitudes para revalidar o hacer equivalentes los estudios de otras instituciones, deberán presentarse por escrito en la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, como mínimo con un mes de anticipación al inicio del ciclo escolar, anexando en original y copia simple de lo descrito a continuación:

- I. Certificado de bachillerato o su equivalente.
- II. Certificado parcial de calificaciones debidamente legalizado, o en su caso, constancia de estudios con calificaciones firmado y sellado por la institución de donde proviene.
- III. Programas de estudio (también conocidas como cartas descriptivas) sellados por la institución donde haya cursado sus estudios.
- IV. Acta de Nacimiento o Carta de naturalización
- V. En caso de extranjeros, la documentación que acredite su estancia legal en el país.
- VI. CURP.
- VII. Otros que la autoridad educativa solicite.

El aspirante, recibirá previo al trámite de equivalencia o revalidación, el dictamen técnico realizado por la Universidad Vizcaya de las Américas, a través del cual, se le informará sobre las asignaturas que han sido consideradas equiparables; este dictamen técnico, estará sujeto a lo que la autoridad educativa resuelva, y será tal resolución con la que se defina las asignaturas que se considerarán equiparables.

**Artículo 18.** Si durante o después del proceso equivalencia o revalidación, se tienen dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, se podrá verificar su autenticidad a través de la institución o autoridad educativa que corresponda.

Al alumno que se le compruebe que ha entregado o por interpósita persona documentación falsa, se le suspenderá temporalmente el servicio educativo en tanto se resuelve su situación académica.

Una vez que el alumno haya regularizado su situación académica, si se encuentra en tiempo, podrá integrarse nuevamente al grupo del que se le haya suspendido, sin embargo, de no haber acreditado la validez de la documentación será dado de baja de forma definitiva y se tendrán como no cursados los estudios realizados en la Universidad Vizcaya de las Américas.

**Artículo 19.** Requieren de apostilla o legalización, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

- I. Acta de nacimiento o Carta de Naturalización, y
- II. Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios correspondientes.

**Artículo 20.** Requieren traducción libre al español los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento o Carta de Naturalización, y
- II. Los certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

**Artículo 21.** No se revalidarán o harán equivalentes asignaturas del último año del plan de estudios que se desee cursar, en el caso de que un alumno sea aceptado, debe cursar al menos el último año en la Universidad Vizcaya de las Américas, es decir, en modalidad cuatrimestral séptimo, octavo y noveno; y en modalidad semestral, séptimo y octavo, para los estudios de postgrado serán susceptibles de equivalencia o revalidación el primer año del plan de estudios.

**Artículo 22.** La Dirección de Servicios Académicos y Escolares turnará a la Coordinación del Programa Académico respectiva, y éstas, elaborarán el dictamen técnico utilizando el formato que se les proporcione.

**Artículo 23.** La Coordinación del Programa Académico después de haber recibido la solicitud por parte de la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, tendrá plazo de hasta 15 días hábiles en la Institución (Lunes a Sábado), para emitir el dictamen técnico de equivalencia o revalidación.

**Artículo 24.** Todo alumno aceptado por la Universidad Vizcaya de las Américas, en equivalencia o revalidación deberá cumplir el plan de regularización aprobado.

**Artículo 25.** Sólo procederá la revalidación o equivalencia de asignaturas cuando se presenten la totalidad de los requisitos descritos en el artículo 17 del presente Reglamento Institucional. Serán equiparables las asignaturas sin necesidad de examen siempre y cuando el alumno haya obtenido, en las asignaturas susceptibles, una calificación mínima de **7 (siete)** para licenciatura y **8 (ocho)** para posgrado.

**Artículo 26.** Al alumno que se le haya realizado la equivalencia o revalidación y asignado un plan de regularización, que considere tener la capacidad para acreditar asignaturas, podrá solicitar por una única ocasión examen general de conocimientos de la materia que se trate. Dicho examen será aplicado de forma escrita, oral, práctica o mediante proyecto durante los primeros 15 días después de iniciar cada ciclo y en tanto no haya resultados, el alumno está obligado a asistir a clases de forma regular. El examen será aplicado por el profesor titular de la materia o por el coordinador, y la calificación que resulte, si fuese aprobatoria, será agregada al acta final de calificación como materia cursada de forma regular, de resultar calificación reprobatoria, podrá continuar con el curso regular de la materia.

El examen escrito, deberá entregarse junto con el acta de calificación que el alumno haya obtenido a la Dirección de Servicios Académico y Escolares para que se agregue al expediente.

El examen oral o práctico y de elaboración de proyecto, se deberá entregar la rúbrica que describa los elementos evaluados y la forma en que el alumno haya formulado su respuesta o realizado las actividades a fin de que quede evidencia de la evaluación realizada.

**Artículo 27.** La Coordinación del Programa Académico correspondiente, se encargará de supervisar la aplicación y asignación de calificación de las actividades de aprendizaje y exámenes que se generen a partir del plan de regularización aprobado, y turnará los resultados a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares.

**Artículo 28.** Las asignaturas revalidadas o equivalentes se deberán anotar con la clave **REV (revalidación)** o **EQU (equivalencia)** en el certificado de estudios totales o parciales.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**Artículo 29.** La Universidad Vizcaya de las Américas impartirá educación de tipo superior, en sus diferentes niveles, mediante planes con periodicidad cuatrimestral, semestral y/o modular, en modalidad escolar, no escolar y mixta.

**Artículo 30.** Los estudios que no cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que imparta la Universidad Vizcaya de las Américas se desarrollarán de conformidad a los requisitos y lineamientos publicados previos a su impartición. Estos estudios conducirán, si así se publicita, a una constancia emitida por la institución.

**Artículo 31.** Los planes de estudio de nivel superior, se integrarán para licenciatura con un mínimo de 300 créditos; para especialidad con un mínimo de 45 créditos; para maestría por un mínimo de 75 créditos; y para doctorado, mínimo de 150 créditos si se aceptan alumnos con estudios de licenciatura, de 105 créditos si se



aceptan alumnos con estudios de especialidad o 75 créditos si se aceptan alumnos de maestría. Cada crédito es equivalente a 0.0625 horas de actividad de aprendizaje, en procesos autónomos o bajo la conducción de un docente.

**Artículo 32.** Los programas de estudio contendrán, de manera detallada, el objetivo general del programa; los temas y subtemas de cada una de las asignaturas; las actividades de aprendizaje a realizar; y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación. El profesor de la asignatura, podrá con la aprobación de la Coordinación y la Autorización de la Dirección de Servicios Académicos y Escolares asignar criterios distintos de evaluación y acreditación, siempre y cuando, se haga de conocimiento del alumno durante la primera semana de clases.

**Artículo 33.** El ciclo escolar será de periodicidad cuatrimestral, semestral o modular, este será cubierto en los periodos curriculares que corresponda, respetando el cumplimiento de los créditos establecidos para cada asignatura.

**Artículo 34.** Para que se considere como concluida una asignatura, es necesario que se cumplan estrictamente con los criterios de evaluación establecidos en el programa de estudios, y además:

- I. Que se haya cubierto el 100 por ciento de los temas y subtemas considerados en el programa de estudios.
- II. Que los alumnos cumplan con un mínimo del 75 por ciento de asistencias durante el ciclo correspondiente.

**Artículo 35.** Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes y les sea proporcionado los certificados, las boletas de calificaciones, los títulos, diplomas y/o grados correspondientes, se practicarán los exámenes descritos a continuación:

- I. Parcial
- II. Final cuatrimestral o semestral
- III. Extraordinario.
- IV. Título de suficiencia.
- V. Profesional.

**Artículo 36.** Los exámenes parciales y finales de ciclo evaluarán el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con los programas de estudio aprobado para cada asignatura, y consistirán en pruebas orales y/o escritas, trabajos prácticos y/o de laboratorio, según la naturaleza de la asignatura. Se realizarán en las instalaciones de la institución y el tiempo de duración de los mismos quedará a juicio del docente, quien tendrá la facultad de fijar la fecha de aplicación para el caso de los exámenes parciales, siempre de acuerdo con el calendario escolar y con la autorización de la Coordinación del Programa Académico, o en su caso, por el Director General.

El examen escrito, deberá entregarse al alumno después que se plasme la calificación en la lista de asistencia. En examen oral y práctico o en elaboración de

proyecto, el profesor deberá entregar al alumno la rúbrica que describa los elementos evaluados, a fin de que quede evidencia de la realización de dicho examen.

**Artículo 37.** En modalidad escolarizada, deberán practicarse tres exámenes parciales y un examen final en cada asignatura del plan de estudios. En la modalidad mixta, deberán practicarse dos exámenes parciales y un final, salvo en aquellos grupos que las clases se impartan modularmente, para los que se podrá aplicar un examen general.

**Artículo 38.** A los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraude, intentando sobornar u hostigando a los profesores durante o después de la aplicación los exámenes parciales, de fin de ciclo, extraordinarios o a título de suficiencia, se les registrará en la calificación con un cero. En caso de reincidencia, se reportará la situación al Coordinador del Programa Académico, quien, de considerarlo necesario, en unanimidad con la Dirección de Servicios Académicos y Escolares y el Profesor Titular de la asignatura, emitirán la sanción que a su juicio consideren conveniente.

**Artículo 39.** En caso de inconformidad con el resultado tras la evaluación de un examen, los alumnos tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión del mismo, a más tardar el día hábil posterior a la fecha en que se haya hecho de conocimiento su calificación al alumno, dicha solicitud deberá presentarse por el alumno ante el coordinador del plan de estudios que se curse, de no encontrarse el coordinador se podrá presentar la solicitud ante la Dirección de Servicios Académicos y Escolares; la solicitud podrá enviarse al correo electrónico institucional de las autoridades antes descritas cuando sea acreditado que es la única forma disponible para hacer llegar la petición, solicitando acuse de recibo y entregando físicamente a más tardar 6 días naturales después de haberse dado a conocer la calificación. La revisión de examen se realizará siempre y cuando no se haya alterado por el alumno.

**Artículo 40.** Salvo el caso referido en el artículo anterior, las calificaciones del profesor de la asignatura serán definitivas. La apelación sólo procederá mediante la comprobación ante la Coordinación del Programa Académico, de la existencia de irregularidades de fondo que ameriten la nulidad o rectificación del resultado del examen. En esta situación deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El alumno interpondrá la inconformidad correspondiente por escrito con el Coordinador del Programa Académico, remitiendo copia al Director (a) de Servicios Académicos y Escolares. En dicho escrito se indicarán claramente las particularidades de la irregularidad y las bases en que sustenta la apreciación de su inconformidad.
- II. La solicitud mencionada deberá recibirse en la Coordinación del Programa Académico a más tardar tres días hábiles después de haberse reportado la calificación correspondiente a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares.
- III. Si fuese necesario la Coordinación del Programa Académico integrará un jurado conformado por él mismo y dos profesores concedores de la materia que sean ajenos al reclamo; el jurado se encargará de revisar y

- dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando el resultado emitido por el profesor titular en un plazo no mayor de cinco días después de recibida la solicitud.
- IV. El jurado notificará por escrito el dictamen de esta comisión a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares avalado por la Coordinación del Programa Académico respectivo.
  - V. El dictamen emitido por el jurado deberá asentarse en los registros académicos del alumno.
  - VI. Si de dicha solicitud, queda duda o inconformidad, el alumno tiene la oportunidad con dicha resolución, de presentarlo y solicitar por escrito la revisión ante el Director General de la Universidad Vizcaya de las Américas, quien podrá solicitar a Director General de otro plantel, apoyo para que un Coordinador afín, realice la evaluación de dicho examen y el resultado de este, será inapelable.

**Artículo 41.** Las calificaciones parciales y finales que los profesores hayan capturado en el sistema, serán impresas al final del ciclo escolar y deberá ser firmadas y entregadas por el docente titular en un plazo que no exceda de 10 días después de haber aplicado el examen final ante la Dirección de Servicios Académicos y Escolares. Dicha acta de calificaciones será impresa por triplicado, la primera se quedará en archivo de la propia Dirección de Servicios Académicos y Escolares, la segunda será para el Coordinador del Programa Académico y la tercera para el docente.

**Artículo 42.** Las actas de los Exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, serán entregadas por la Dirección de Servicios Académicos y Escolares al Coordinador del Programa Académico, él por su parte, deberá entregarlas a los profesores que deban aplicar los exámenes, para que estos últimos, las entregue firmadas y con la calificación que el alumno haya obtenido en un plazo que no exceda de ocho días naturales después de la fecha de aplicar el examen.

**Artículo 43.** No se concederán exámenes parciales, finales, extraordinarios o a título de suficiencia a los ex-alumnos de la Universidad Vizcaya de las Américas que hayan causado baja definitiva y/o que hayan solicitado certificado de estudios parciales, a menos que, previamente haya una manifestación por escrito de su desistimiento en la solicitud del certificado de estudios parciales y no se haya iniciado el trámite ante la autoridad educativa.

**Artículo 44.** Después de solicitar un examen extraordinario o a título de suficiencia el alumno deberá informar al Coordinador del Programa Académico, quien agregará su nombre y rúbrica al reverso del comprobante de pago o de la solicitud de examen, a fin de que quede prueba que se ha dado a conocer que el alumno solicitó la aplicación de dicho examen. En caso que el coordinador se encuentre ausente y no sea posible recabar su firma, se podrá informar por correo electrónico anexando imagen de la solicitud y/o comprobante de pago, por lo que el alumno deberá imprimir y engrapar el acuse del coordinador al comprobante de pago o solicitud de examen.

**Artículo 45.** Cuando el alumno haya acumulado en cualquier asignatura el 25 por ciento de faltas injustificadas durante las evaluaciones parciales, quedará sin derecho al examen parcial. Sin embargo, si el alumno acumula dicho porcentaje o lo supera, respecto de la totalidad de asistencias del ciclo, se procederá a lo siguiente:

En el acta del examen final se asentará la clave **SDF (Sin Derecho por Faltas)** y el alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario o título de suficiencia; si el alumno acumula o supera el 35 por ciento de faltas injustificadas, entonces automáticamente se le negará el derecho a cualquier examen y deberá recurrir la asignatura.

**Artículo 46.** Todo alumno que deje de cursar cualquier asignatura, le será reportada en el acta de calificación final como MNC (Materia no cursada), en consecuencia, sólo tendrá oportunidad de recurrirla con alguna de las generaciones que aún no cursen dicha asignatura o en su caso, en los grupos de regularización conformados con tal finalidad y que el Coordinador del Programa Académico con previa autorización Director General haya aperturado.

Cuando se actualice un plan de estudios, la institución, establecerá un plan de regularización especial para los alumnos que deban cursar alguna asignatura que se deje de impartir en el plan nuevo.

**Artículo 47.** Cuando un alumno deba presentar un examen final, extraordinario a título de suficiencia, y no lo realice, se sujetará a lo que en consecuencia resulte, algunas de estas consecuencias son las descritas en los artículos 9 y 11 de este reglamento.

**Artículo 48.** Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 10 minutos; retardo mayor al tiempo antes descrito, será considerado como falta. Cuando sean dos horas de clases continuas de una materia, se contabilizará una asistencia por cada hora. Así mismo, todo alumno que llegue con más tiempo de retardo que el anteriormente descrito, podrá participar de la clase siempre y cuando, este se conduzca con respeto y no altere el orden y atención en la clase, teniendo únicamente como consecuencia el retardo o la falta que amerite, mas no la suspensión del servicio educativo.

**Artículo 49.** Será obligación del docente reportar a la Coordinación del Programa Académico correspondiente y ésta, a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares las faltas acumuladas de los alumnos o las asignaturas no cursadas, para su señalamiento en el reporte final de calificaciones y asistencias.

**Artículo 50.** El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplada en el calendario escolar, bajo las siguientes normas:

- I. Se concederá a aquellos alumnos que tengan máximo el 50% de las asignaturas reprobadas, durante el ciclo que concluye así como a los que se hacen acreedores a este examen por faltas o inasistencias al examen final.
- II. El examen extraordinario se apegará a las características propias de la materia, debiendo obligatoriamente, evidenciarse físicamente por el alumno el conocimiento adquirido en dicha asignatura, sea mediante exámenes por escrito, proyectos de investigación u otros susceptibles de someterse a valoración en caso de inconformidad por el alumno.
- III. El examen extraordinario deberá referirse al programa total de la asignatura no aprobado, será aplicado por el titular de la misma y tendrá la duración que el maestro estime pertinente sin superar tres horas. En las asignaturas cuyo contenido sea prácticas de laboratorio o requiera de la evaluación de ciertas aptitudes, el examen se aplicará con una evaluación de este tipo, pero deberá existir un registro escrito de esta práctica, en el cual puedan verificarse la suficiencia del procedimiento o habilidades por evaluar.
- IV. Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar el examen extraordinario se considerarán como reprobados.
- V. El docente tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la aplicación del examen, para entregar los resultados y el registro de la calificación correspondiente en el acta ante la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, siendo ésta como máxima 8 (ocho).

**Artículo 51.** Cuando se acredite la necesidad, el docente podrá enviar por correo electrónico las actas de calificaciones escaneadas firmadas al Coordinador del Programa Académico quien deberá entregarlas a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares. Dichas actas, para que sean válidas deberán ser firmadas por el Coordinador del Programa Académico y anexar impresión del correo electrónico enviado por el docente, explicando el motivo por el cual las hace llegar de tal forma. Una vez que se reincorpore el docente, deberá entregar original del acta de calificación.

**Artículo 52.** Los exámenes a título de suficiencia se regirán bajo los criterios establecidos en el **artículo 50** salvo lo descrito en el **artículo 54** del presente reglamento.

**Artículo 53.** Cuando el examen a título de suficiencia coincida con el periodo ordinario de clases, el docente titular tendrá la facultad de aplicar el examen en cualquiera de sus clases asignadas y el alumno deberá, sin oportunidad de elección, presentarse en la fecha y hora señaladas por el docente. En caso de que el docente no pueda aplicar este examen, lo podrá aplicar el Coordinador del Programa Académico, dicho examen deberá aplicarse en las instalaciones de la Universidad.

La fecha límite de entrega de los resultados será de hasta 10 días hábiles para la Universidad Vizcaya de las Américas (lunes a sábado) a partir de su aplicación.

**Artículo 54.** El examen a título de suficiencia es la última oportunidad para acreditar una asignatura antes de volver a cursarla obligatoriamente en ciclo normal; siendo la calificación máxima de 7 (siete).

**Artículo 55.** El orden de para la aplicación de los exámenes y el recursamiento será lo siguiente, siempre y cuando, el alumno no supere los porcentajes de inasistencia requerida por la institución.

Si el alumno reprueba una materia durante el curso del cuatrimestre, tendrá derecho a examen extraordinario; si no realiza el examen extraordinario o lo reprueba, tendrá la oportunidad de realizar el examen a título de suficiencia; si no realiza el examen a título de suficiencia o lo reprueba, tendrá que recurrir la materia; si reprueba la materia en recursamiento, tendrá oportunidad de presentar examen extraordinario y a título de suficiencia, sin embargo, si no acredita el examen por faltar al recursamiento, entonces será dado de baja temporalmente y tendrá que recurrir en el ciclo inmediato siguiente en el que haya grupo para su regularización.

Ejemplo del ciclo completo para acreditar una materia:

1. Ciclo regular: Exámenes parciales, Examen a extraordinario, Examen a título de suficiencia.
2. Ciclo de primer recursamiento: Recursamiento, Exámenes parciales, Examen a extraordinario, Examen a título de suficiencia.
3. Ciclo a partir del segundo recursamiento: Baja temporal, Recursamiento únicamente de la (s) materia (s) reprobada (s)

**Artículo 56.** Los exámenes profesionales estarán sujetos a lo estipulado en las disposiciones descritas en el título F Títulos, Diplomas y Grados.

## **CAPÍTULO V. DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 57.** Cuando el alumno haya dejado de sustentar cualquier examen, se asentará la clave **NP (No Presentó)** y su equivalencia numérica será 0 en dicho examen, y únicamente se afectará el porcentaje que le haya sido asignado sin que se afecte lo concerniente a cualquier otro criterio de evaluación. Salvo exámenes extraordinarios y a títulos de suficiencia, en cuyo caso, será la calificación final general.

**Artículo 58.** La escala de calificación que deberá usarse para la evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos será numérica, de 0 (cero) a 10 (diez). La mínima aprobatoria para los alumnos de nivel licenciatura será 7 (siete), por lo que en las actas de calificación final, una calificación cuatrimestral o semestral con promedio menor a 7 (siete) se asienta como 5 (cinco), por motivos de registro ante las autoridades. Para los alumnos de posgrado, la calificación mínima aprobatoria



será de 8 (ocho), por lo que, en el acta de calificación final, una calificación menor a 8 (ocho) se asienta como 5 (cinco), por motivos de registro ante las autoridades.

La calificación aprobatoria, según sea el caso 7 u 8, se redondea a partir del .5. En licenciatura las iguales o superiores a 7.5, 8.5 y 9.5 se registrarán con 8, 9 y 10; en Posgrado las iguales o superiores a 8.5 o 9.5 se registran con 9 y 10; y dicho criterio aplicará también en la calificación final por materia. En licenciatura las iguales o inferiores a 7.4, 8.4 y 9.4 se registrarán con 7, 8 y 9, en posgrados las iguales o inferiores a 8.4 y 9.4 se registrarán con 8 y 9.

Respecto la calificación general del ciclo, no aplicará lo descrito en el párrafo anterior y el promedio general se registrará con un decimal.

**Artículo 59.** Cuando por error se haya reportado una calificación incorrecta a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, el docente deberá solicitar la corrección dentro de la primera semana al inicio del ciclo escolar siguiente respecto de calificaciones finales, y en el caso de exámenes parciales tres días después del cierre de plataforma en el parcial. La solicitud deberá hacerse por escrito a través del **acta de rectificación**, dispuesta y avalada por la Coordinación del Programa Académico y la firma del docente, anexando las pruebas que demuestren el error.

**Artículo 60.** El alumno que curse un plan de estudios entre lunes a viernes, dispondrá de una semana después de iniciado el ciclo escolar siguiente para reportar cualquier error o discrepancia en sus calificaciones; aquellos que cursen durante el fin de semana, dispondrán de hasta dos semanas después de iniciado el ciclo escolar de modalidad escolar para reportar cualquier error o discrepancia en sus calificaciones. Dicho reporte podrá ser realizado de dos formas.

- I. La primera, por escrito con el **Profesor** de la asignatura, quien deberá acudir a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares y llenar el formato de rectificación de calificación.
- II. La segunda, por escrito con el **Coordinador del Programa Académico**, quien deberá ponerse en contacto con el profesor de la asignatura para que se realice el cambio, acudiendo a la Dirección de Servicios Académicos y Escolares y llenar el formato de rectificación de calificación.

Pasados 3 días de haber realizado el reporte, sin contar domingos, si el alumno demuestra que no se ha realizado la rectificación de su calificación, podrá acudir o enviar por correo electrónico a la **Dirección de Servicios Académicos y Escolares** o a la **Dirección General** copia del comprobante de su solicitud de rectificación de calificación para que ellos, realicen lo que a juicio consideren conveniente para resolver dicha situación.

Los alumnos que radiquen fuera del municipio, podrán realizar el reporte ante la Dirección de Servicios académicos y Escolares vía telefónica y enviar escrito firmado a través de correo electrónico con copia para el Coordinador del Programa Académico y el profesor titular de la asignatura para resolver su situación.



## CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 61.** Los alumnos de la Universidad Vizcaya de las Américas, tiene derecho a lo siguiente:

- I. Recibir trato cordial y respetuoso por el personal docente, administrativo y de apoyo de la institución.
- II. Ser escuchado y atendido sobre propuestas, peticiones o inconformidades cuando estas, sean razonables y debidamente motivadas.
- III. Respecto de la fracción anterior, acudir con las autoridades inmediatas superiores a quien se presentan las propuestas, peticiones o inconformidades cuando no se reciba respuesta o cuando se considere que la respuesta no es razonable.
- IV. Conocer al inicio del ciclo el programa académico por asignatura y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
- V. Obtener cuando existan la necesidad razonable, justificantes por inasistencia de hasta 10 días hábiles para modalidad escolar, 2 consecutivos para modalidad mixta, siempre y cuando no sean durante los periodo de exámenes.
- VI. Disfrutar de vacaciones y días de descanso según marque el calendario escolar.
- VII. Participar en todas las actividades que realicen la Universidad Vizcaya de las Américas.
- VIII. Presentar en su caso exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o recursar la asignatura con base en lo establecido.
- IX. Terminar sus estudios en el tiempo que se le facilite, apegándose a los cambios o actualizaciones que se hayan realizado al plan de estudios en caso de interrumpir el ciclo escolar.
- X. Recibir carta de pasante si ha acreditado el total de las asignaturas del plan de estudios aprobado por la autoridad educativa.
- XI. Recibir título profesional, diploma o grado correspondiente, al cumplir con los requisitos administrativos y las previstas en este reglamento.
- XII. Tener la oportunidad de que se realice equivalencia de estudios que, de ser equiparables al nivel y al área del conocimiento se hayan cursado previamente.
- XIII. Solicitar cambio de Programa Académico durante los primeros veinte días después de haber iniciado el primer cuatrimestre.
- XIV. Solicitar cambio de grupo a la Coordinación del Programa Académico durante los primeros treinta días de clases en cada ciclo escolar si existe otro grupo del mismo grado, modalidad y capacidad en el aula.
- XV. Manifestar libremente sus ideas sin más restricción que el derecho a terceros y a la propia reglamentación universitaria.
- XVI. Recibir los servicios que proporciona la Universidad Vizcaya de las Américas, siempre y cuando cumpla con los requisitos para cada servicio prestado.
- XVII. Reportar cualquier acto de violencia física o verbal por sus docentes, compañeros o personal en general de la Universidad.

## CAPÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 62.** Todo alumno que esté debidamente inscrito en la Universidad Vizcaya de las Américas, queda sujeto a normas provenientes de las autoridades educativa y a lo previsto en el presente reglamento institucional, las políticas y los procedimientos que emita la Dirección General y/o Rectoría.

Por lo anterior, son obligaciones de los alumnos:

- I. Asistir con puntualidad a sus clases.
- II. Cumplir con las actividades extracurriculares que se apeguen a la modalidad y le sean asignados por los docentes.
- III. Cumplir con las actividades de aprendizaje, evaluación y acreditación de las asignaturas.
- IV. Cumplir con las disposiciones académicas de conformidad al Calendario Escolar aprobado por la Rectoría.
- V. Cursar el plan de estudios vigente y en su caso, las materias extracurriculares que se incorporen al plan de estudios.
- VI. El cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- VII. Respetar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, los accesorios, los instrumentos y demás objetos que conformen parte del patrimonio de la Institución.
- VIII. Respetar el patrimonio de los demás miembros de Universidad Vizcaya de las Américas, así como su integridad física y libertad de expresión.
- IX. Respetar la moral, las buenas costumbres y todas las normas sociales que coadyuven a una mejor convivencia entre la Universidad Vizcaya de las Américas y los espacios de participación social.
- X. Cumplir con el horario de clases.

## CAPÍTULO VIII. DEL CALENDARIO ESCOLAR

**Artículo 63.** El Calendario Escolar es el periodo de actividades académicas que todo alumno y profesor de esta institución deben acatar.

**Artículo 64.** El Calendario Escolar será aprobado por el Director General y elaborado cada ciclo por la persona a la que él designe. Dicho calendario, deberá contemplar las indicaciones generales descritas en el calendario escolar general aprobado por el Rector y observar los criterios o indicaciones especiales que dicte la autoridad educativa.

**Artículo 65.** El Calendario Escolar deberá contener las fechas precisas de inicio y término del cuatrimestre o semestre, inicio y término de actividades internas, periodos de exámenes parciales, finales y extraordinarios; fechas para entrega de calificaciones, días de descanso obligatorios y periodos vacacionales para alumnos, docentes y personal administrativo.

**Artículo 66.** Fuera de días de descanso obligatorios y que se hayan establecido en el calendario escolar, no se suspenderán clases, salvo por situaciones de emergencia que pongan en riesgo a la comunidad universitaria o por instrucciones justificables de la autoridad educativa.

#### **CAPÍTULO IX. DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTA.**

**Artículo 67.** Todo alumno que, en modalidad escolar, que por fuerza mayor razonablemente y justificable falte a clases sin permiso hasta por diez días y en modalidad mixta falte hasta 2 ocasiones consecutivas; podrá justificarlas dentro de los cinco días (sin contar domingos) después de regresar a clases. Fuera de los cinco días, no se extenderán justificantes. La expedición de justificantes por parte del Coordinador del Programa Académico deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Los justificantes se extenderán siempre y cuando se exhiba un documento probatorio con el que se acredite razonadamente la inasistencia: carta laboral, justificante médico u otro que evaluándose deba considerarse;
- II. Los justificantes quitan el valor de las faltas, pero no la realización y entrega de tareas y/o productos de aprendizajes realizados durante el periodo de la ausencia, por lo que el alumno tendrá la obligación de entregar las actividades realizadas o tareas que se debieron presentar cuando se ausentó o aceptar el detrimento de su calificación en el porcentaje correspondiente.
- III. Los justificantes para los alumnos de modalidad escolarizada y/o que cursan el plan de estudios entre semana, tienen vigencia de cinco días hábiles de la institución (lunes a sábado), a partir de su fecha de expedición; para aquellos alumnos que cursen en modalidad mixta y/o que cursen sus estudios durante el fin de semana, tienen vigencia de dos sábados, por lo que el docente se reserva el derecho de aceptarlos y registrarlos cumplido el plazo previamente establecido.
- IV. Al final del ciclo, no se justificará la ausencia de los alumnos en modalidad escolar la última semana de clases; en modalidad mixta (que cursen en fines de semana) el último fin de semana; en modalidad mixta (que cursen entre semana) los días de la última semana de clases.

**Artículo 68.** Durante el período de exámenes, el justificante, avalará la modificación de las faltas, sin embargo, no obligará al docente o la institución a aplicar nuevamente los exámenes que por causas ajenas el alumno no haya podido presentarse.

Únicamente, se otorgará oportunidad al alumno de aplicar el examen siempre y cuando, se encuentre dentro del periodo de exámenes parciales que corresponda y pueda aplicar con grupos de otras modalidades o turnos.

## TITULO B NORMAS DISCIPLINARIAS

### CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 69.** El incumplimiento del presente reglamento, podría en su caso, significar una infracción y en consecuencia una sanción determinada por el Órgano Disciplinario de la Institución.

**Artículo 70.** El Órgano disciplinario se integrará por las siguientes personas:

- I. El Director General o la persona designada por él.
- II. El Director de Servicios Académicos y Escolares
- III. Dos coordinadores.

**Artículo 71.** No podrá el alumno objetar el desconocimiento de las presentes normas una vez que este reglamento haya sido difundido entre la comunidad universitaria de la Institución o publicado en la página web de la institución [www.uva.edu.mx](http://www.uva.edu.mx).

**Artículo 72.** La comunidad estudiantil de la Universidad Vizcaya de las Américas podrá reportar físicamente o mediante correo electrónico ante las autoridades del Órgano Disciplinario cualquier violación al presente reglamento. Deberá presentarse mediante escrito libre y anexar las pruebas necesarias. Toda persona acusada, tendrá derecho a conocer quién y de que se le acusa.

**Artículo 73.** Cualquier alumno tendrá derecho a ser escuchado, ofrecer pruebas y a solicitar la revisión de su caso, cuando se considere que se ha cometido un error en perjuicio de su persona o se le ha acusado injustamente. Actos que deberán hacer valer antes del pronunciamiento formal del Órgano Disciplinario de la Institución.

### CAPÍTULO II. DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS

**Artículo 74.** Está prohibido a los alumnos de la Universidad Vizcaya de las Américas:

- I. Provocar actos que alteren el orden y la plena convivencia entre quienes integran la Universidad Vizcaya de las Américas.
- II. Cualquier clase de agresión física, calumnia, acoso, amenaza o difamación contra miembros o trabajadores de esta Institución.
- III. Introducir o ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Institución, así como acudir a clases bajo los efectos de estas.
- IV. La transferencia de cualquier documento expedido por la Institución, a un alumno determinado, para hacer uso de cualquier servicio brindado por esta casa de estudios.

- V. Sustraer, alterar, falsificar o replicar cualquier documento de la institución a través del cual, de forma dolosa se procure un bien mal habido para sí o para terceros.
- VI. Abandonar las clases sin causa justificada.
- VII. Destruir bienes propiedad de la Universidad Vizcaya de las Américas o de cualquier miembro que la integre.
- VIII. Consumir alimentos dentro de las aulas, talleres y/o laboratorios.
- IX. Utilizar teléfonos celulares en clase para fines no académicos o afectar con ellos la atención del grupo, por lo que deberán permanecer en modo silencio, vibrador o apagados en sesión de clase.
- X. Utilizar computadoras personales, tabletas y todo equipo electrónico que no sea para el desarrollo de las actividades de aprendizaje en sesión de clase.
- XI. Plagiar, entendiéndola como la acción de copiar una idea o una obra literaria, artística, técnica o científica de otro autor y presentarla como si fuera propia.
- XII. Introducción, consumo o venta de drogas y enervantes o acudir a clases bajo los efectos de estas.
- XIII. Provocar o promover el desorden, gritos y cualquier otra actividad que impida la impartición de la clase.

**Artículo 75.** Se entiende por corrección disciplinaria, la amonestación verbal o por escrito, cuya finalidad es la de corregir comportamientos de los alumnos que afectan el logro de los objetivos académicos y/o la armónica convivencia en la comunidad estudiantil. Dichas correcciones serán establecidas por el Órgano Disciplinario.

**Artículo 76.** Se entiende por sanción, la suspensión temporal o definitiva de los derechos del alumno, en caso de que infrinja alguna disposición establecida por este reglamento.

**Artículo 77.** Atendiendo al tipo de infracción cometida se podrán aplicar las siguientes correcciones o sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito con copia que se anexará en el expediente.
- III. Reparación del daño.
- IV. La pérdida de cualquier beneficio otorgado por la Universidad Vizcaya de las Américas.
- V. Registrar doble falta por materia.
- VI. Asignación de tareas de carácter formativo que permitan al infractor, sin perder sus derechos de alumno, reconsiderar o corregir su conducta ante la Institución y los demás miembros de la comunidad.
- VII. Baja temporal.
- VIII. Baja definitiva.
- IX. En caso de plagio, se anulará cualquier calificación asignada, actividad concluida, trabajo realizado o acreditación obtenida. Sean calificaciones o parciales, finales, exámenes de regularización, recursamiento, tesis, proyecto

de intervención, o cualesquiera otra con la que se pretenda medir o calificar el aprovechamiento, los conocimientos, las habilidades o capacidades del alumno.

- X. Cuando de la acción del alumno resulte lo descrito en la fracción XIII del artículo 74, a criterio del profesor, se podrá suspender al alumno de las horas de clase del día que se estén impartiendo, afectando únicamente aquellas actividades que en ese lapso de tiempo deban ser realizadas o entregadas, dejándole al alumno salvos los derechos para entregar los productos de las actividades de aprendizaje que se deban entregar con posterioridad.

**Artículo 78.** Le competirá únicamente al Órgano Disciplinario imponer la corrección o sanción para cada caso; salvo en lo que corresponde a la fracción I, V y X que será facultad del docente.

**Artículo 79.** La gravedad de una falta será determinada por el Órgano Disciplinario, designándola según el caso como falta menor o grave.

**Artículo 80.** Para la determinación de las correcciones o sanciones, el Órgano Disciplinario hará una revisión minuciosa de las características de la infracción.

**Artículo 81.** La determinación de correcciones disciplinarias o sanciones, se realizará de acuerdo con los criterios que a continuación se anuncian. Son causas que ameritan suspensión temporal, baja temporal o definitiva de forma inmediata las siguientes:

- I. Ejercer violencia física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- II. Falsificar y utilizar en forma indebida documentos y sellos oficiales.
- III. Causar daño grave intencional al patrimonio de la Universidad Vizcaya de las Américas.
- IV. Encontrarse en una situación de flagrancia, en el caso de consumo, posesión o venta de drogas o enervantes.
- V. Robo o daño a patrimonio a terceros que formen parte de la Institución.
- VI. Cualquier otra conducta similar que afecte a terceros, la buena reputación o imagen de la Universidad Vizcaya de las Américas.
- VII. Cometer robo en contra de la comunidad universitaria.
- VIII. Entregar documentos falsos para inscribirse a la institución.

**Artículo 82.** En cualquiera de los casos anteriores, si fuese necesario, se solicitará el apoyo a las autoridades competentes.

## TÍTULO C. BECAS.

### CAPÍTULO I. DE LAS DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL OTORGAMIENTO

**Artículo 83.** Para efectos de este título, se entiende como:

- I. Beca. A la ayuda financiera que otorga la Institución, sin obligación de reembolso y que consiste en la exención total o parcial del pago de las cuotas de colegiatura, sin incluir insumos especiales.
- II. Comisión. A la Comisión de Becas.
- III. Historial académico. A la boleta, kardex o constancia en la que se describa ordenadamente las materias y calificaciones cursadas por el alumno.
- IV. Mérito académico. Al promedio obtenido por un alumno que sea igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) y que no tengan materias reprobadas.
- V. Solicitud de beca. Proceso administrativo que debe realizar todo alumno que quiera ser beneficiado económicamente por primera vez para pagar sus colegiaturas con descuento.
- VI. Renovación de beca. Proceso administrativo que todo alumno beneficiado con beca debe realizar para que continúe con dicho apoyo.
- VII. Ciclo. Consiste en el periodo lectivo de clases, regularmente traducido en un cuatrimestre o un semestre, de conformidad al plan de estudios cursado.
- VIII. Insumos especiales. Consiste en los instrumentos o materia prima necesaria para la realización de prácticas internas realizadas por el alumno. Sin que en estas se incluyan los instrumentos o materia prima de las instalaciones especiales que la institución le debe proveer al profesor en sus actividades de muestra.

**Artículo 84.** La Universidad Vizcaya de las Américas, otorgará un número mínimo de becas, equivalente al 5 por ciento del total a los alumnos inscritos a cada plan de estudios según sea su modalidad, y aplicable a lo que por concepto de colegiatura se pague durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad a los criterios y procedimientos que se establecen en el presente título y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

**Artículo 85.** La comisión de becas se integrará de la siguiente forma:

- I. Director General o la persona que él delegue, tendrá voto para decidir, si lo dispone, podrá evaluar solicitudes y será el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre el otorgamiento de becas.
- II. Director de Servicios Académicos y Escolares. Tendrá voto para decidir y será responsable de evaluar solicitudes, integrar archivos con los



expedientes y mantener actualizado el registro de los alumnos beneficiados y no beneficiados. Así mismo, de informar o advertir sobre casos de alumnos que tengan materias reprobadas.

- III. Director de Administración y Finanzas. Tendrá voto para decidir y será responsable directo de evaluar solicitudes e informar o advertir sobre los casos de alumnos no regulares con pagos.
- IV. Coordinador de Vinculación. Tendrá voto para decidir y será responsable de evaluar solicitudes, e informar o advertir sobre convenios que no apliquen o se encuentren vencidos.
- V. Coordinador de Programa Académico, que representará a los coordinadores de programa académico, propuesto por el Director General. Tendrán voto para decidir y serán responsables de evaluar solicitudes.

**Artículo 86.** Cuando en el plantel haya un responsable de las becas, éste, formará parte de la Comisión de Becas; será responsable de integrar archivos con los expedientes y mantener actualizado el registro electrónico de los alumnos beneficiados y no beneficiados que hayan solicitado beca, que de conformidad al artículo anterior, se describe como responsabilidad del Director de Servicios Académicos y Escolares.

**Artículo 87.** Cuando con los integrantes de la Comisión de Becas no sea suficiente para evaluar las solicitudes en el tiempo establecido en la convocatoria, se podrán integrar a los Evaluadores que sean necesarios propuestos por los integrantes con visto bueno del Director General. La responsabilidad de ellos será exclusivamente evaluar las solicitudes y carecerán de voto para decidir.

## **CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 88.** Se otorgará becas con distintos objetivos, entre ellos, los descritos a continuación:

- I. Para estimular a los mejores estudiantes;
- II. Para apoyar a aquellos de escasos recursos económicos que lo requieran para continuar con sus estudios y evitar el riesgo o posibilidad de bajas temporales para alumnos que justificadamente requieran;;
- III. Para establecer vínculos con entidades gubernamentales o empresas que entre otros beneficios, otorguen facilidades para la realización de Servicios Social, Prácticas Profesionales de los alumnos, visitas guiadas y que ofrezcan fuentes de empleo para los estudiantes;
- IV. Para beneficiar a los trabajadores, personal por honorarios y/o administrativos que colaboran con la institución.

### CAPÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 89.** Las becas que la Universidad Vizcaya de las Américas otorgará son las descritas a continuación:

- I. **Excelencia académica**, consiste en hacer descuento de hasta 50% en colegiaturas, a quien obtenga un promedio mínimo de 9.5 general en cada ciclo. Este alumno, deberá acreditar además, los requisitos descritos en el capítulo XVII.
- II. **Prestación**, esta se otorga a los trabajadores de la institución (incluyendo al docente) a su cónyuge y a sus familiares en línea recta, que consiste en hacer un descuento de hasta el 50% en el pago de colegiaturas en modalidad escolarizada y 40% a estudiantes de modalidad mixta (sabatino y/o modular nocturno). Los beneficiados deberán poseer un promedio general mínimo de 8.0 en cada ciclo.
- III. **Convenio**, esta se otorga, según el porcentaje de descuento que se haya convenido con la empresa o entidad de gobierno, a los trabajadores y al cónyuge e hijos, para lo que se deberá acreditar la relación laboral y el parentesco. Los beneficiados deberán poseer un promedio general en cada ciclo mínimo de 8.5 y apegarse a los requisitos y lineamientos descritos en el presente reglamento. Si dicho convenio establece la existencia de un descuento sin describir porcentajes o personal beneficiado, se aplicará descuento de 30% para el trabajador y de 25% para sus hijos y/o cónyuge.
- IV. **Socioeconómica**, consiste en hacer descuento hasta del 50% en las cuotas de colegiatura a quienes acrediten la necesidad de dicha beca para continuar o disminuir el riesgo de abandono de sus estudios. Los beneficiados deberán poseer un promedio mínimo de 8.5 general en cada ciclo.
- V. **Apoyo administrativo**, consiste en otorgar hasta el 50% de descuento en el pago de colegiaturas a quien haya acreditado como mínimo el 75 por ciento de los créditos del plan de estudios y que realicen sus prácticas profesionales en la Universidad Vizcaya de las Américas. Los beneficiados deberán mantener un promedio mínimo de 8.0 general en cada ciclo.
- VI. **Familiar**, consiste en otorgar el 20% de descuento en el pago de colegiaturas a cada integrante de la familia (cónyuge e hijos) que se encuentren cursando en cualquier nivel educativo y/o plantel de Vizcaya en el país. Los beneficiados deberán poseer un promedio mínimo de 8.5 general en cada ciclo.
- VII. **Lealtad**, consiste en otorgar descuento del 20% en el pago de colegiaturas a los alumnos que al concluir un nivel de estudios, continúen con el siguiente dentro del mismo sistema Vizcaya.

Una vez asignada la beca, el porcentaje podrá incrementar o disminuir en cada ciclo hasta el nivel mínimo o máximo que se haya estipulado en cada tipo de beca y de conformidad a los criterios descritos en el capítulo **IV De los requisitos**. Las excepciones al porcentaje antes descrito, serán sometidas a valoración del comité de becas y la aprobación de estas sólo será efectiva cuando mediante escrito firmado por el Rector, Vicerrector académico o la (s) personas alguno de ellos designen den la aprobación.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 90.** La beca cubrirá como máximo el porcentaje descrito en cada tipo de beca de los pagos por concepto de colegiaturas sin incluir la cuota de inscripción o algún otro concepto.

**Artículo 91.** La beca tendrá como duración un ciclo completo y podrá solicitarse su renovación de acuerdo con lo señalado en el Capítulo XVII de los requisitos.

**Artículo 92.** El Director General y la Comisión de Becas determinarán el tipo de beca por otorgar, que estará en función del resultado del estudio académico y socioeconómico.

**Artículo 93.** Para la obtención de beca o su renovación se deberán entregar los siguientes requisitos:

### **I. Solicitud de beca.**

- a. Entregar el Formato de Solicitud debidamente llenados y firmados.
- b. Copia simple de la Ficha de inscripción al cuatrimestre.
- c. Kardex de Calificaciones sellado por Control Escolar.
- d. Copia simple de la Credencial de estudiante.
- e. Otro, que sea descrito en convocatoria.
- f. Cuando sea por Beca por Convenio, constancia laboral.

### **II. Renovación de beca.**

- a. Copia simple de la Ficha de inscripción al cuatrimestre.
- b. Kardex de Calificaciones sellado por Control Escolar.
- c. Copia simple de la Credencial de estudiante.
- d. Otro, que sea descrito en convocatoria.
- e. Cuando sea Beca por Convenio, constancia laboral.

Como resultado de la solicitud, si la comisión lo considera, se podrá realizar un estudio socio-económico al solicitante y/o a su familia.

**Artículo 94.** Todo alumno beneficiado con beca, tendrá la obligación de renovar su beca de conformidad al artículo anterior.

## CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 95.** El procedimiento será el siguiente:

- I. Se publicará la convocatoria.
- II. Se proporcionarán los formatos y se recibirán con los requisitos.
- III. Se evaluarán las solicitudes y requisitos entregados.
- IV. Se seleccionarán y asignarán los porcentajes a los solicitantes beneficiados.
- V. Se integrará expediente del alumno beneficiado.
- VI. Se publicará el listado de los alumnos beneficiados y los porcentajes asignados.

No se admitirán solicitudes que no se apeguen a los tiempos y formas establecidas en la convocatoria.

**Artículo 96.** La Comisión de Becas hará pública la Convocatoria al término de cada ciclo, misma en la que se indicará:

- I. El plazo de entrega y recepción de los formatos y requisitos de solicitud o renovación de becas.
- II. El lugar y personas con las que deben realizarse los trámites.
- III. Plazo en que se publicará el listado de los alumnos beneficiados.

**Artículo 97.** Corresponde a la Comisión de Becas la recepción y el estudio de las solicitudes. Las resoluciones dictadas por dicha comisión, serán inapelables.

## CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE BECAS

**Artículo 98.** Todo alumno beneficiado con beca, podrá solicitar el incremento al porcentaje que tenga o solicitar otro tipo de beca, sin embargo, no podrá conservar ambas, por lo que en caso de proceder su solicitud, se le aplicará la que le brinde el mayor beneficio.

**Artículo 99.** Durante el trámite de renovación de beca, la Comisión, **podrá reducir** hasta el 50% del porcentaje de beca asignado durante el ciclo inmediato anterior, por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por reincidir en faltas de disciplina de acuerdo con los reportes recibidos de la comisión de becas.
- II. Por ser irregular en los pagos de colegiatura y en su casos el cumplimiento de los convenios de pago celebrados con la institución a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Por ser irregulares en la devolución de acervo bibliohemerográfico o cualquier material de la institución que se le hubiera prestado.

**Artículo 100.** Durante el trámite de renovación de beca, la Comisión, **podrá cancelarla** por los siguientes motivos:

- I. Obtener un promedio general inferior al descrito para cada tipo de beca.
- II. Por reprobado una o más asignaturas.
- III. Por observar una conducta reprochable en la Institución o fuera de ella, si esta perjudica el prestigio de la institución.
- IV. Cuando el alumno solicite voluntariamente o sea dado de baja de la institución.
- V. Cuando omita tramitar la renovación.
- VI. Por haber proporcionado datos falsos en su solicitud y que ameriten dicha sanción.
- VII. Incumplir con el convenio de pago.
- VIII. Incumplir con el pago de dos o más colegiaturas, aplicando la cancelación a partir del tercer pago no realizado.

# TÍTULO D SERVICIO SOCIAL

## CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 101.** Se entiende por servicio social el conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal que ejecuten y presten los pasantes o estudiantes en beneficio de la Sociedad, el Estado y la Comunidad Universitaria.

**Artículo 102.** El servicio social **es obligatorio** para todo estudiante de licenciatura. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la revalidación del servicio social efectuado en cualquier otro Programa Académico. En posgrado la realización de servicio social pierde su carácter obligatorio por lo tanto se considera dentro de su formación.

**Artículo 103.** Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el servicio social deberá formar parte de los programas de estudio correspondientes.

## CAPÍTULO II. DE LOS FINES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 104.** Los fines del servicio social son:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes de estudios ofertados en la Universidad Vizcaya de las Américas.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- IV. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos que compartan con la Universidad Vizcaya de las Américas los propósitos de servicio.
- V. Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio a la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en la solución de los mismos.
- VI. Conjuguar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas conjuntos.
- VII. Lograr que las tareas del servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las licenciaturas de la Universidad Vizcaya de las Américas.
- VIII. Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social, para la consecución de objetivos definidos.
- IX. Participar en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo dirigidos a los sectores más desprotegidos de la sociedad, coordinando esfuerzos y recursos con las instituciones demandantes.

### CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 105.** El servicio social es de carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título que corresponda.

**Artículo 106.** La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

**Artículo 107.** Se considera prestador de servicio social a todo estudiante universitario de licenciatura adscrito a un programa aprobado, mientras conserve sus derechos como estudiante de la Universidad Vizcaya de las Américas y desarrolle sus actividades como tal.

**Artículo 108.** Los estudiantes universitarios realizarán sus labores de servicio social en instituciones del sector público en cualquiera de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública o en las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación y en la Universidad Vizcaya de las Américas siempre y cuando, previamente se haya suscrito convenio con el Comité Estatal para la prestación del servicio social y se cuente con programas y proyectos de servicio social aprobados por el mismo.

**Artículo 109.** Los estudiantes y profesionistas que trabajen para la Federación, Estados y/o Municipios no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presente voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

**Artículo 110.** Los Servidores Públicos que soliciten la liberación del Servicio Social mediante el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones deberán cumplir lo siguiente:

- I. Estar bajo los supuestos estipulados en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, apartado B);
- II. Contar con al menos 6 meses de antigüedad y acreditar el cumplimiento de los créditos académicos estipulados por la Universidad Vizcaya de las Américas.
- III. Presentar la documentación expedida por recursos humanos o la autoridad con dichas funciones, mediante la que se acredite la calidad de servidor público.

**Artículo 111.** Los alumnos de la Universidad Vizcaya de las Américas sólo podrán dejar de presentar el servicio social por causa de fuerza mayor. No excusa la falta de prestación del servicio social el que el profesionista no haya recibido oferta o requerimiento especial para la prestación del mismo, ni la falta de retribución, pues queda a cargo del alumno poner toda la diligencia necesaria para cumplir su obligación, a reserva de reclamar la retribución respectiva de quien haya recibido el servicio, a no ser de que éste haya sido convenido libremente a título gratuito.



## **CAPÍTULO IV. DE LOS CONTROLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 112.** El control para el cumplimiento del Servicio Social se llevará a cabo por parte de cada Coordinación de Programa Académico de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección Académica y de Servicios Escolares.

**Artículo 113.** La Dirección de Servicios Académicos y Escolares sancionará la elegibilidad del prestador, antes de su autorización.

**Artículo 114.** El Coordinador del Programa Académico deberá autorizar previamente a los prestadores del servicio social, mediante una carta de presentación de los mismos ante la dependencia receptora. Posteriormente el Coordinador del Programa Académico informará a la Coordinación de Vinculación para la elaboración o seguimiento del convenio correspondiente.

**Artículo 115.** El servicio social, por parte de los alumnos de algún plan de estudios en área de salud, debe realizarse, preferentemente en las instituciones con las que la Universidad Vizcaya de las Américas haya establecido convenio de servicio social y/o práctica clínica previamente y se encuentren autorizadas por la autoridad educativa y la autoridad de salud para prestación de servicio social, así mismo, deberá realizarse en campo clínico.

El campo clínico, es el establecimiento para la atención de la salud del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuentan con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, que está autorizado para que se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios y alcanzar los objetivos curriculares.

**Artículo 116.** Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta y cinco por ciento de los créditos del plan de estudios o acreditar haber cursado y acreditado seis ciclos para planes de estudios cuatrimestrales o seis ciclos para planes de estudios semestrales. Dicha comprobación deberá hacerse mediante escrito expedido por la Dirección de Servicios Académicos y Escolares y anexando historial de calificaciones obtenidas.

## **CAPÍTULO V. DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 117.** El servicio social se realizará en un plazo no menor de seis meses y no mayor de dos años, los cuales deberán ser consecutivos.

**Artículo 118.** Para los alumnos que cursen planes de estudio distinto al área de salud, la duración del servicio social será de 480 horas distribuidas en el tiempo descrito en el artículo anterior, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

**Artículo 119.** Los alumnos que cursen planes de estudio en áreas de salud se apegarán a las normas oficiales que regulan el servicio social para cada plan de estudios, por lo que la duración o características del servicio social podrían variar si existe reglamentos o normas especiales. En tanto no haya disposición oficial de la autoridad de salud competente, ***el Servicio Social para los alumnos que cursen planes de estudio en Salud será de 980 horas*** distribuidas en el plazo descrito en el presente capítulo

## **CAPÍTULO VI. DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 120.** La constancia de liberación del servicio social será expedida por la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, la cual será requisito indispensable para la autorización del examen profesional y la expedición del título profesional correspondiente.

**Artículo 121.** Las Autoridades autorizadas en la Universidad Vizcaya de las Américas para expedir constancias de liberación del servicio social, son las siguientes:

- I. El Director General, o la persona designada por él para dicho fin.
- II. El Director de Servicios Académicos y Escolares.

**Artículo 122.** La constancia de terminación del servicio social deberá remitirse a la Coordinación del Programa Académico, anexándose a ella los reportes mensuales de actividades del prestador, con la aprobación del responsable del programa.

**Artículo 123.** Al término del servicio social, el prestador del mismo deberá realizar su trámite de liberación, para lo cual requiere los siguientes documentos:

- I. Constancia de terminación expedida por la dependencia receptora.
- II. Constancia de nombramiento de servicio social.
- III. Informes mensuales de actividades.
- IV. Cumpla con los requisitos de tiempo de conformidad al plan de estudios cursados.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 124.** El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil académico.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- III. Recibir la información necesaria sobre normas y procedimientos por parte del Coordinador del Programa Académico.
- IV. Contar, al inicio del servicio social, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa en la dependencia receptora.
- V. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de servicio social, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- VI. Ser atendido de forma inmediata en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa asignado de servicio social.
- VII. Solicitar al Coordinador del Programa Académico correspondiente su baja del servicio social asignado, siempre y cuando, por alguna causa justificable y razonable no pueda cumplir con la responsabilidad adquirida. Habiendo autorizado el Coordinador, este, deberá dar aviso a la Dirección de servicios académicos y escolares por escrito para que se archive en expediente.
- VIII. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido temporalmente por la dependencia receptora.

**Artículo 125.** El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad del servicio social.
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- III. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- IV. Solicitar a su Coordinador de Programa Académico la información necesaria sobre las normas y procedimientos acerca del servicio social.
- V. Realizar su servicio social en mínimo de seis meses continuos, cubriendo 480 horas reglamentarias.
- VI. Elaborar y entregar al Coordinador del Programa Académico reportes mensuales de actividades; de no hacerlo, se cancelará el servicio asignado.
- VII. Cumplir debidamente con los trámites de inscripción; no efectuarlos es causa de cancelación del servicio social.
- VIII. Iniciar el servicio social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
- IX. Tramitar la carta de liberación durante el período correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII. DEL REGISTRO DE PROGRAMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS**

**Artículo 126.** Para solicitar estudiantes de servicio social, es opcional el registro de una propuesta de programa de trabajo en los casos que se requieran, en la Coordinación del Programa Académico y la Coordinación de Vinculación.

**Artículo 127.** Los programas registrados por las diferentes dependencias serán revisados y aprobados por la Dirección de Servicios Académicos y Escolares, el Coordinador del Programa Académico, la Coordinación de Vinculación y/o el Director General.

**Artículo 128.** Las actividades de servicio social serán aprobadas por el Director General y el Coordinador del Programa Académico, con el fin de establecer una calendarización adecuada de los programas correspondientes.

**Artículo 129.** La programación de las actividades del servicio social estará sujeta a los ciclos establecidos en el programa escolar.

**Artículo 130.** El Coordinador del Programa Académico deberá presentar los programas para su registro a más tardar en la primera semana de inicio de las actividades escolares de cada cuatrimestre y semestre, con el fin de que la Coordinación de Vinculación conozca con anticipación las plazas disponibles en cada una de las áreas. No obstante se atenderán periodos extemporáneos por parte de las dependencias receptoras que lo requieran.

**Artículo 131.** Las dependencias receptoras informaran por escrito a la institución por conducto del Coordinador del Programa Académico, la Dirección de Servicios Académicos y Escolares o la Coordinación de Vinculación, cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de los prestadores, así como sobre la sustitución de los mismos.

**Artículo 132.** Es obligación de las dependencias receptoras, proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los programas registrados.

**Artículo 133.** Cuando la Coordinación de Vinculación lleve a cabo convenios con dependencias receptoras que cuenten con programas ya diseñados y organizados, siempre deberá incluirse en ellos una cláusula en la que se precise, el derecho que la Universidad Vizcaya de las Américas, tiene de supervisar que esos programas se ajusten a los fines de servicio social establecidos en este reglamento. En caso de que no exista un convenio, sino un programa de servicio social, la Universidad tiene derecho a supervisar dicho programa.

## TÍTULO E. PRÁCTICAS PROFESIONALES

### CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 134.** Se entiende por el ejercicio guiado y supervisado donde se emplean los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación, permitiendo el aplicar habilidades, actitudes y destrezas para solucionar problemáticas en espacios públicos o privados reales.

**Artículo 135.** Las prácticas profesionales son obligatorias para todo estudiante de licenciatura. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la revalidación de las prácticas profesionales, efectuadas en cualquier otro Programa Académico. En posgrado las prácticas dejan de ser obligatorias y necesarias para complementar la formación de los alumnos.

**Artículo 136.** Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, las prácticas profesionales deberán formar parte de los programas de estudio correspondientes.

### CAPÍTULO II. DE LOS FINES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 137.** Los fines de las prácticas profesionales son:

Realizar actividades que promuevan el desempeño profesional del alumno, a través de su inserción activa en procesos de trabajo acordes con el perfil de su Programa Académico, tanto en organismos públicos como privados.

- I. Lograr que los alumnos desarrollen sus conocimientos de resolución de problemas
- II. Conjugar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas conjuntos.
- III. Lograr que las tareas de las prácticas profesionales formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las licenciaturas la Universidad Vizcaya de las Américas.
- IV. Desarrollar capacidades multidisciplinarias e institucionales que generen experiencia en el alumno en situaciones de colaboración profesional, con objetivos definidos.
- V. Participación en problemáticas de organizaciones públicas y privadas que orienten su formación profesional, generando un pensamiento crítico que colabore en el crecimiento tecnológico, científico, empresarial y social de su contexto.

**Artículo 138.** La Dirección de Servicios Académicos y Escolares es la responsable del seguimiento y registro de las prácticas profesionales de los alumnos. Las funciones señaladas para el Director General y los Coordinadores de los Programas Académicos y Vinculación con respecto a las prácticas profesionales, serán las mismas estipuladas para el servicio social ya que los roles, procedimientos y normatividad se aplican de igual manera.

### **CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 139.** Se considera realizador de prácticas profesionales a todo estudiante universitario de licenciatura adscrito a un programa aprobado, mientras conserve sus derechos como estudiantes de la Universidad Vizcaya de las Américas.

**Artículo 140.** Los estudiantes universitarios realizarán sus actividades de prácticas profesionales en instituciones del sector público o privado, incluso en la Universidad Vizcaya de las Américas, con el propósito de ponerlos en contacto con la realidad social para refrendar sus conocimientos con la práctica y fomentando el desarrollo de una cultura laboral y deontológica con respecto a su profesión, sin que esto implique una relación laboral de carácter directo o indirecto.

**Artículo 141.** El control para el cumplimiento de los requisitos de las prácticas profesionales, se llevará a cabo en cada Coordinación de Programa académico.

**Artículo 142.** El Coordinador del Programa Académico deberá autorizar previamente a los prestadores de prácticas profesionales mediante una carta de presentación de los mismos ante la dependencia receptora. Posteriormente el Coordinador del Programa Académico informará a la Coordinación de Vinculación para la elaboración o seguimiento del convenio correspondiente.

### **CAPÍTULO IV. DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 143.** Las prácticas profesionales para planes de estudio distintos a los descritos en el párrafo siguiente se realizarán en 480 horas en un término no menor de seis meses y no mayor de doce, los cuales deberán ser consecutivos.

Para los planes de estudios en áreas de salud que imparta la Universidad Vizcaya de las Américas, podrán tener una duración menor a la establecida en el párrafo anterior, cumpliendo, con un mínimo de 120 horas distribuidas en un periodo un tiempo no menor a dos meses. Para la realización de las prácticas profesionales, debe existir previamente el programa de las actividades que el alumno deberá realizar en la entidad receptora, de no ser así, la Universidad Vizcaya de las Américas, tendrán facultad de proporcionar dicho programa.

**Artículo 144.** Para ser elegible como practicante profesional es necesario ser alumno regular del mínimo sexto cuatrimestre o bien, haber cubierto al menos el 70 por ciento de créditos académicos.

## **CAPÍTULO V. DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 145.** La constancia de liberación de prácticas profesionales será expedida por la Dirección de Servicios Académicos y Escolares para la realización del examen profesional y la expedición del título correspondiente.

**Artículo 146.** Las personas autorizadas para expedir constancias de liberación de prácticas profesionales, son las siguientes:

- I. El Director General o el funcionario que él designe.
- II. El Director de Servicios Académicos y Escolares.

**Artículo 147.** La constancia de terminación de prácticas profesionales deberá remitirse a la Coordinación del Programa Académico, anexándose a ella los reportes mensuales de actividades del realizador, con el visto bueno del responsable del programa.

**Artículo 148.** Al término de las prácticas profesionales, el realizador de las mismas deberá iniciar su trámite de liberación, para lo cual requiere los siguientes documentos:

- I. Constancia de terminación expedida por la dependencia receptora.
- II. Constancia de nombramiento de prácticas profesionales.
- III. Informes mensuales de actividades que contabilicen en total las 480 horas requeridas.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REALIZADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 149.** El realizador de prácticas profesionales tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar sus prácticas profesionales de acuerdo con su perfil académico.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- III. Recibir la información necesaria sobre normas y procedimientos por parte del de su licenciatura.
- IV. Contar, al inicio de sus prácticas profesionales, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa en la dependencia receptora.
- V. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de las prácticas profesionales, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- VI. Ser atendido de forma inmediata en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa asignado de prácticas profesionales.
- VII. Solicitar al Coordinador del Programa Académico correspondiente su baja de las prácticas profesionales, siempre y cuando, por alguna causa justificable y



razonable no pueda cumplir con la responsabilidad adquirida. Habiendo autorizado el Coordinador, este, deberá dar aviso a la Dirección de servicios académicos y escolares por escrito para que se archive en expediente.

VIII. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que las prácticas profesionales se vean interrumpidas temporalmente por la dependencia receptora.

**Artículo 150.** El realizador de las prácticas profesionales tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad de las prácticas profesionales.
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- III. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- IV. Solicitar a su Coordinador correspondiente la información necesaria sobre las normas y procedimientos acerca de las prácticas profesionales.
- V. Realizar sus prácticas profesionales en un mínimo de seis meses continuos, cubriendo al menos 480 horas.
- VI. Elaborar y entregar al Coordinador del Programa Académico, los reportes mensuales de actividades; de no hacerlo, se cancelará las prácticas profesionales asignadas.
- VII. Cumplir debidamente con los trámites de inscripción; no efectuarlos es causa de cancelación de las prácticas profesionales.
- VIII. Iniciar las prácticas profesionales en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
- IX. Tramitar la carta de liberación durante el periodo correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII. DEL REGISTRO DE PROGRAMAS Y LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS RECEPTORAS**

**Artículo 151.** Para solicitar estudiantes de prácticas profesionales de la Universidad Vizcaya de las Américas; es opcional el registro formal de un programa de trabajo, en los casos que se requieran en la Coordinación de Vinculación.

**Artículo 152.** Las actividades de prácticas profesionales serán aprobadas por el Director General y el Coordinador del Programa Académico, con el fin de establecer una calendarización adecuada de los programas correspondientes.

**Artículo 153.** La programación de las actividades de las prácticas profesionales estará sujeta a los ciclos establecidos en el programa escolar.

**Artículo 154.** Las dependencias receptoras tienen derecho a solicitar el número de realizadores de prácticas profesionales que requiera para el desarrollo de sus programas.

**Artículo 155.** Las dependencias receptoras deberán informar por escrito a la Coordinación de Vinculación y/o a los Coordinadores de los Programas Académicos correspondientes, sobre cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de los realizadores de las prácticas, así como sobre la sustitución de los mismos.

**Artículo 156.** Es obligación de las dependencias receptoras, proveer los elementos, materiales y/o documentales necesarios para el logro de los objetivos de los programas registrados.

**Artículo 157.** Cuando la Coordinación de Vinculación lleve a cabo convenios con dependencias receptoras que cuenten con programas ya diseñados y organizados, siempre deberá incluirse en ellos una cláusula en la que se precise el derecho que la Universidad Vizcaya de las Américas, tiene de supervisar que esos programas se ajusten a los fines de las prácticas profesionales establecidos en este ordenamiento. En caso de que no exista un convenio, sino un programa de prácticas profesionales, la Universidad Vizcaya de las Américas tiene derecho a supervisar dicho programa.

**Artículo 158.** La Universidad Vizcaya de las Américas podrán elaborar los programas de prácticas profesionales y actuar como autoridad para liberarlas, siempre y cuando, las actividades a realizar por parte del alumno sean relacionadas con el ejercicio de la profesión. Bajo ninguna circunstancia se, liberará la práctica profesional en áreas o tareas distintas que los alumnos no apliquen el conocimiento adquirido en su plan de estudios.

## TÍTULO F. TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS.

### CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE OBTENCIÓN

**Artículo 159.** Para la interpretación del presente capítulo, es indispensable comprender los niveles de educación superior de los que la Universidad Vizcaya de las Américas imparten educación y el documento al que conduce dichos niveles de estudio

- I. **Licenciatura.** Son los estudios de tipo superior que se imparten después del bachillerato y que conducen a la obtención de un **título profesional**; su objetivo fundamental es el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión.
- II. **Especialidad.** Es la opción educativa posterior a la licenciatura, que conduce a la obtención de un **diploma**. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una maestría. Su objetivo es la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada.
- III. **Maestría.** Es la opción educativa posterior a la Licenciatura o Especialidad que conduce a la obtención de un **grado** (el grado es el documento equivalente al Título en Licenciatura). Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y además dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias, de las artes o de las tecnologías, que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo del saber.
- IV. **Doctorado.** Es la opción educativa de nivel superior que se imparte después de la maestría, y es considerado el nivel máximo de estudios dentro del sistema educativo nacional en México que conduce a la obtención de un **grado**. Su objetivo es la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

**Artículo 160.** Para obtener un título profesional, diploma o grado se requiere:

- a) Tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Académicos y Escolares.
- b) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- c) Haber cursado y aprobado las materias extracurriculares.
- d) Acreditar el servicio social de conformidad con el presente reglamento.
- e) Acreditar las prácticas profesionales de conformidad con el presente reglamento.
- f) No tener adeudos con la Universidad Vizcaya de las Américas (Financieros o materiales).
- g) Seleccionar y acreditar con lo descrito en alguna de las opciones de titulación, obtención de diploma o grado, según el nivel de estudios.
- h) Egresados de modalidad escolar, aprobar el examen de acreditación de inglés.
- i) Cumplir los trámites administrativos que señale la Dirección de Servicios Académicos y Escolares.

**Artículo 161.** Para cumplir con los requisitos específicos a que se refiere el inciso “g” del artículo anterior, los alumnos podrán elegir una de las opciones para la obtención de título, diploma o grado enunciados a continuación:

**I. Licenciatura**

- a) Tesis.
- b) Proyecto de intervención.
- c) Publicación indexada.
- d) Promedio.
- e) Diplomado.
- f) Estudios de posgrado, en nivel especialidad o maestría
- g) Experiencia profesional.
- h) Examen General de Conocimientos (EGEL) del CENEVAL.
- i) Proyecto emprendedor.

**II. Especialidad**

- a) Tesis
- b) Proyecto de intervención
- c) Publicación indexada.

**III. Maestría**

- a) Tesis.
- b) Proyecto de intervención.
- c) Publicación indexada.
- d) Estudios de Posgrado, en nivel de doctorado.

**IV. Doctorado**

- a) Tesis.

**Artículo 162.** La Coordinación de Investigación de la Institución o en su caso, la persona designada por el Director General para tal fin, dará a conocer de forma particular los instrumentos y materiales de apoyo para sustentar cualquiera de las opciones para la obtención de título, diploma o grado a los estudiantes y egresados emitidos por la Coordinación Nacional de Investigación de la Rectoría del Sistema Vizcaya. A continuación se describe de forma general cada una de las opciones enunciadas en el artículo anterior:

## **I. TESIS**

Esta opción, podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) *Individual*, consiste en efectuar una investigación sobre un área de estudio que el egresado haya seleccionado y cuyos resultados deberá defender ante un jurado reunido en examen profesional.
- b) *Binas*, consiste en la participación de dos sustentantes que estudiaron un mismo plan de estudios, quienes unen sus esfuerzos para efectuar un trabajo de investigación.

En la elaboración de la tesis en binas se aplicarán los lineamientos relativos a la tesis individual y los exámenes profesionales correspondientes se llevarán a cabo en forma individual, evaluándose por separado a cada uno de los sustentantes.

Podrán optar por esta opción, los alumnos de cualquier plan de estudios de tipo superior que imparta la Universidad Vizcaya de las Américas. Para los alumnos de Doctorado, sólo aplicará la tesis individual.

## **II. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Esta opción consiste en la elaboración de un informe detallado, ordenado y completo sobre las actividades y experiencias del egresado, conseguidas a lo largo de dos años de ejercicio profesional afín al Plan de Estudios cursado, contados a partir de la conclusión de sus estudios. El informe presentado por el egresado deberá ser acompañado de una constancia expedida por la o las organizaciones o dependencias con quienes haya desarrollado su trabajo profesional.

### **III. ESTUDIOS DE POSGRADO.**

Esta opción, consiste en cursar y acreditar un número determinado de créditos de un plan de estudios de posgrado que este incorporado al sistema educativo nacional, como se describe a continuación:

- a) Los Egresados de Licenciatura, pueden seleccionar estudios de nivel de ESPECIALIDAD, consistente en cursar y aprobar el 100 por ciento de los créditos del plan de estudios.
- b) Los Egresados de Licenciatura, pueden seleccionar estudios de nivel de MAESTRÍA, consistente en cursar y aprobar el 50 por ciento de los créditos del plan de estudios.
- c) Los Egresados de Maestría, pueden seleccionar estudios de nivel de DOCTORADO, consistente en cursar y aprobar el 50 por ciento de los créditos del plan de estudios.

Los egresados de licenciatura y especialidad deberán entregar adicionalmente al cursar y acreditar los créditos antes señalados, una memoria de los estudios de posgrado cursados, que describa el aprendizaje obtenido y la forma en que se ha aplicado en su profesión, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional del Centro de Investigación.

Los egresados de Maestría que pretendan obtener en grado de maestro cursando estudios de Doctorado, deberán presentar por escrito una tesina que será examinada ante un jurado de sinodales; dicha tesina deberá reunir los requisitos que se le proporcionen por la Coordinación de Investigación y que entre otros: debe ser parte de una investigación en proceso y tener vinculación con alguna de las áreas del conocimiento del plan de estudios cursado; desarrollar el tema o problema mediante una exposición o argumentación crítica; describir la metodología empleada; indicar las conclusiones y proposiciones a que se haya llegado, describir las fuentes de información consultadas y tener una extensión mínima de 60 cuartillas.

Para que se acredite dicha opción como vía de titulación, obtención de diploma o grado, el plan de estudios que se seleccione debe ser afín al plan de estudios cursado, ya sea que se curse en Universidad Vizcaya de las Américas o en otra institución educativa dentro del Sistema Educativo Nacional que acepte cursar los estudios como opción de titulación, diploma o grado en dicho nivel de estudios.

#### IV. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS (EGEL) DEL CENEVAL.

Esta opción, consiste en una evaluación de los conocimientos y habilidades indispensables que debe mostrar un egresado de los estudios de licenciatura en un parámetro nacional. Dentro de las principales características están:

- a) *Objetivo*: tiene criterios de calificación unívocos y precisos.
- b) *Estandarizado*: cuenta con reglas fijas de diseño, elaboración y aplicación.
- c) *De ejecución máxima (de poder)*: exige el máximo rendimiento en las tareas que se le piden que ejecute al sustentante, contiene reactivos de diferentes niveles de dificultad cognitiva y tiene un tiempo límite suficiente para poder contestarse en su totalidad.
- d) *De opción múltiple*: cada reactivo se acompaña de cuatro opciones de respuesta de las cuales sólo una es correcta y tres son distractores.
- e) *Orientado a criterios*: lo que permite comparar el resultado obtenido por el sustentante con los estándares predefinidos.
- f) *Que evalúa resultados de aprendizaje*: no se refiere a los insumos ni a los procesos para lograr ese aprendizaje.
- g) *Redacción en idioma español*, por lo que comprende sólo a individuos que puedan realizar esta evaluación bajo esta condición lingüística. Los sustentantes con necesidades físicas especiales serán atendidos en función de su requerimiento especial.

#### V. DIPLOMADO

Los aspirantes que seleccionen esta opción, asistirán a un diplomado impartido por la Universidad Vizcaya de las Américas y que sea afín al plan de estudios cursado con duración de 120 horas como mínimo, estos estudios brindan conocimientos de mayor actualidad a la vez que demandan una participación más activa de sus asistentes, cumpliendo con las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación y acreditación.

La constancia de aprobación del diplomado se entregará a quienes hayan aprobado todos los módulos y entregado una memoria conforme lo descrito en el siguiente párrafo. Para lo que se requiere una calificación mínima de 8.0 ocho punto cero, en escala de 1 al 10.

La memoria deberá describir el aprendizaje obtenido y la forma en que se ha aplicado en su profesión, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional del Centro de Investigación.



## **VI. PROMEDIO.**

Consiste en haber obtenido un promedio igual o superior a 9.5 y aprobar todas las materias de forma regular, sin utilizar como medio, algún examen extraordinario, título de suficiencia o recursamiento.

## **VII. PROYECTO DE INTERVENCIÓN**

Consiste en la formulación de un proyecto el cual atienda una problemática inmediata de un contexto delimitado, generando una solución inteligente en relación a las necesidades de la población de muestra.

El proyecto se presentará por escrito y será examinada ante un jurado de sinodales; dicho producto debe reunir los requisitos que se le proporcionen por la Coordinación de Investigación y que entre otros: debe tener vinculación con alguna de las áreas del conocimiento del plan de estudios cursado; desarrollar el tema o problema mediante una exposición o argumentación crítica; describir la metodología empleada; indicar las conclusiones y proposiciones a que se haya llegado, describir las fuentes de información consultadas y tener una extensión mínima de 60 cuartillas.

## **VIII. PROYECTO EMPRENDEDOR.**

Consiste en iniciar entre uno o hasta cinco alumnos una empresa tipo PYME afín al plan de estudios cursado y presentarla conforme los lineamientos y requisitos establecidos por la Coordinación Nacional del Centro de Investigación.

El proyecto se presentará por escrito ante Personal Administrativo competente para desahogar el proceso, y si la instalaciones físicas lo permite se hará con presencia de alumnos de la Institución; se procurará que asistan el (la) Director (a) General, el (la) Director (a) de Servicios Académicos y Escolares, el (la) Coordinador (a) del programa académico, el Coordinador del Centro de Investigación y alumnos de la institución preferentemente del plan de estudios que se vaya a presentar. Si alguna de las autoridades antes descritas no se puede presentar y la presentación del proyecto no se puede reprogramar, podrá asistir un representante por cada uno de los ausentes.

Dicho proyecto debe reunir los requisitos y características que se proporcione por la Coordinación de Investigación y que entre otros: debe cumplir con una extensión mínima de 40 cuartillas sin contar anexos, describir las fuentes de información consultadas, tener vinculación con alguna de las áreas del conocimiento del plan de estudios cursado; describir el proceso para la creación del proyecto y las dificultades que hubiesen suscitado; las experiencias más gratificantes; el objetivo, la visión y valores que caracterizan a la empresa y el o los problemas que se pretenden resolver en la sociedad; las conclusiones y recomendaciones para alumnos que deseen incursionar por dicha opción.

## IX. PUBLICACIÓN

Consiste en la divulgación del conocimiento a través de una publicación científica en alguna revista científica indexada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACyT**) o que cuenten con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas (**ISSN**) por sus siglas en inglés, o con Número Internacional Normalizado del Libro (**ISBN**) por sus siglas en inglés, a través de las que el egresado difundirá el conocimiento o las investigaciones realizadas en el área de su formación académica.

Este requisito se satisface una vez que el alumno presenta ante la Dirección de Servicios Académicos y Escolares una copia o ejemplar impreso de la publicación descrita en el párrafo anterior.

**Artículo 163.** Para efectos de este reglamento, el examen profesional, es el acto formal en virtud del cual el sustentante demuestra las competencias para desempeñarse profesionalmente, mediante el cumplimiento de alguna de las opciones que contempla este ordenamiento. Del examen profesional se elaborará el Acta de titulación, Diploma o Grado, según el nivel del que se trate.

**Artículo 164.** El resultado del examen profesional será:

- I. Aprobado por unanimidad;
- II. Aprobado por mayoría; o
- III. Suspendido.

**Artículo 165.** El jurado será representado por el Director de la Universidad Vizcaya de las Américas, respecto del otorgamiento de las siguientes distinciones:

- I. **Mención honorífica**, a quienes hayan formulado excelente tesis en examen profesional, siempre que hubiesen concluido sus estudios con un promedio general mínimo de 9.0 y no hayan reprobado alguna asignatura durante el curso del plan de estudios.
- II. **Felicitación del jurado**, a quienes hayan formulado excelente tesis o examen de conocimiento y haya obtenido un promedio general mínimo de 8.0.

**Artículo 166.** Las distinciones señaladas en los numerales anteriores no se otorgarán cuando se cursen de otros estudios como vía de titulación, obtención de diploma o grado. El otorgamiento de las distinciones mencionadas, se asentará en el acta respectiva. El Rector o el Director General de la Universidad Vizcaya de las Américas, tomará la protesta a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos enunciados en el artículo anterior.

**Artículo 167.** Los alumnos contarán con plazo improrrogable de hasta cinco años después de haber egresado para seleccionar e iniciar su proceso de titulación, obtención de diploma o grado. Aquellos que se encuentren fuera del plazo antes establecido, tendrán como únicas vías, la tesis, proyecto de intervención o publicación.

## CAPÍTULO II. DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 168.** La Universidad Vizcaya de las Américas Vizcaya otorgará en el acto de graduación reconocimientos a los alumnos egresados de cada plan de estudios que se hayan distinguido en sus estudios de conformidad con lo siguiente:

- I. Son candidatos a recibir **reconocimiento y mención honorífica** durante la ceremonia de graduación, los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Haber obtenido un promedio general igual o superior nueve punto cinco (9.5).
  - b) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad Vizcaya de las Américas.
  - c) No haber presentado exámenes extraordinarios, ni a título de suficiencia o recursamiento en el transcurso del plan de estudios.
  
- II. Son candidatos a recibir reconocimiento al mérito académico, mención honorífica y medalla de oro, plata o bronce, los graduados de cada nivel que obtengan los tres promedios más altos de la generación y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Haber obtenido un promedio general igual o superior nueve punto cinco (9.5).
  - b) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad Vizcaya de las Américas.
  - c) No haber presentado exámenes extraordinarios, ni a título de suficiencia o recursamiento en el transcurso del plan de estudios.

**Artículo 169.** En el caso de que los alumnos hubiesen cursado parte de sus estudios en otra institución, se deberán cumplir las mismas condiciones del artículo anterior.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento Institucional, serán resueltos a valoración del equipo Rector y/o Dirección General de la Universidad Vizcaya de las Américas.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento Institucional, tendrá efecto retroactivo a cualquier alumno o exalumno de la Universidad Vizcaya de las Américas.

La Universidad Vizcaya de las Américas tiene la obligación de registrar el presente Reglamento Institucional ante la autoridad educativa que le otorgo los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y ante la Dirección General de Profesiones. La primera, para que la institución puedan expedir títulos, diplomas o grados, y la segunda, para que el alumno, pueda tramitar su Cédula Profesional del nivel de estudios cursado.

**TERCERO.** Considerando la obligación precisada en el artículo anterior, se comunica a todos los alumnos e interesados, que aun cuando se podrán emitir Títulos, Diplomas o Grados de estudio después que haya sido registrado el presente Reglamento Institucional, en tanto la Dirección General de Profesiones no otorgue Aviso de Registro del presente Reglamento Institucional, no podrán ser tramitadas Cédulas Profesionales Federales ante dicha autoridad educativa para las opciones de titulación, diploma o grado que se describen a continuación:

En nivel de **Licenciatura:** Proyecto de intervención, Publicación indexada y Proyecto emprendedor.

En nivel de **Especialidad:** Proyecto de intervención y Publicación indexada.

En nivel de **Maestría:** Proyecto de Intervención, Publicación Indexada y Estudios de Posgrado.

Una vez que la Universidad Vizcaya de las Américas presente Aviso de Actualización ante la Dirección General de Profesiones, aun cuando dicha autoridad educativa tiene la obligación de responder en tiempo breve cualquier aviso, el tiempo de espera es de hasta un año y medio, por lo que todo alumno o interesado, podrá optar por cualquier vía de titulación, obtención de diploma o grado de estudios descritas en el TITULO F. TITULOS, DIPLOMAS Y GRADOS y que sea distinta a las descritas en el presente artículo.

**CUARTO.** Este reglamento entrará en vigor en el plantel de forma plena a partir del día en que queden registradas las opciones de Titulación, Obtención de Diploma o Grado en la Dirección General de Profesiones.